



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

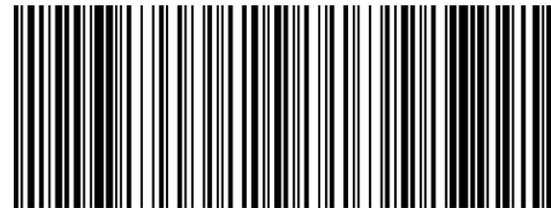
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_dic_20_alc0_51

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.- Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno.	3
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	35
Oficialía Mayor. - Resumen de convocatoria: 067	68

Publicación electrónica



ING. ALFREDO FERREGRINO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE SUS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, siendo el nivel de gobierno más cercano a la población. Se integra de tres elementos fundamentales, que son territorio, Municipio y gobierno, que se regulan por Leyes Federales y Estatales, pero no solo por ellas, pues para su debido funcionamiento y conformación, también se requiere de la Normatividad Municipal.

SEGUNDO. En el contexto de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la normatividad Municipal existente en el Municipio ha quedado bajo un rezago y contraria a las mismas, al no contar con las nuevas necesidades políticas, jurídicas y sociales. En este tenor, el Gobierno Municipal retoma un papel preponderante, debiendo adaptarse a los nuevos referentes legales a fin de estar a tono con las nuevas modalidades de organización y gobernabilidad que exigen los avances democráticos generalizados en nuestro país, motivo por el cual es de relevancia contar con una normatividad Municipal que se encuentre acorde a las mismas.

TERCERO. La creación del Bando de Policía y Gobierno, constituye parte de esa nueva normatividad necesaria para el Municipio de Alfajayucan ya que es el principal documento normativo que la integran puesto a que es uno de los documentos rectores más cercanos a la población que vive y habita en nuestro Municipio, es la norma Municipal con la que más estrechamente se identifican las acciones más comunes de gobernantes y gobiernos municipales, con todos los frutos y consecuencias que implica su aplicación y respeto, contiene disposiciones encargadas de regular la vida pública Municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los habitantes.

El Bando de Policía y Gobierno, tendrá como beneficios la regulación de las conductas consideradas como infracciones por alterar la paz y el orden público o por poner en riesgo la seguridad colectiva, así mismo garantizará la salvaguarda de los derechos de la población habitante del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado el Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y OBSERVACIÓN DEL BANDO**

Artículo 1. El Municipio de Alfajayucan, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El presente Bando es de orden público, interés social y observancia general dentro del territorio del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.

Tiene por objeto establecer las normas generales que regulen la relación del Gobierno Municipal con la ciudadanía dada a través de las actividades administrativas y de Gobierno, así como la convivencia y trato entre la población habitante del Municipio.



Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este Bando son de carácter administrativo y obligatorias para Servidores Públicos Municipales, habitantes y vecinos del Municipio.

En el caso de que alguna persona moral se vea involucrada en la comisión de alguna conducta prevista en este ordenamiento, se hará acreedora a la sanción prevista según el supuesto, tenga o no establecido su domicilio dentro del territorio Municipal.

Artículo 4. Para efectos del presente Bando, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Administración Pública Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo;
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo;
- III. **Bando:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo;
- IV. **Congreso del Estado:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V. **Consejos de Colaboración:** Consejos de Colaboración Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
- VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- IX. **Municipio:** Alfajayucan, Estado de Hidalgo;
- X. **Transeúntes:** Persona (s) que transitan de manera transitoria dentro del territorio Municipal; y
- XI. **UMA o UMA'S:** Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 5. Las autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del Municipio, su población, así como en su organización política, administración y servicios públicos, con las limitaciones que señalen las Leyes en materia Municipal.

Artículo 6. El desconocimiento de las disposiciones de este Bando no exime la obligación de su cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO

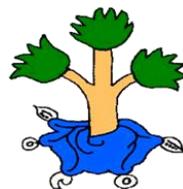
CAPÍTULO I NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 7. El nombre oficial del municipio es **Alfajayucan**, la cual es una palabra de origen árabe otomí castellanizada que significa "**Lugar Excepcional**". Este nombre sólo podrá ser modificado o sustituido por acuerdo unánime de los integrantes del Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso del Estado.

Artículo 8. El Escudo o Emblema del Municipio y su nombre, son su signo de identidad y su símbolo representativo, se describe de la siguiente manera:

En la estirpe de los otomíes, quienes lo llamaron "Audaxitzó" y en la estirpe de los mexicas, éstos lo llamaron "Ahuexuyucan" que significa "Lugar Donde Crecen Los Sauces en el Agua".

Por lo cual el escudo de este Municipio, consiste en un árbol teñido de color café en su tronco y ramas verdes en su parte superior y en sus brazos. El tronco del árbol descansa en medio de una mancha azul que representa al agua y para darle más énfasis acuático, luce cinco conchitas blancas rodeadas de agua.



Artículo 9. El escudo del Municipio, deberá ser utilizado por los Órganos del Gobierno de Municipal para tal efecto se deberá exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales y bienes del Patrimonio Municipal.

CAPÍTULO II TERRITORIO E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO



Artículo 10. El Municipio cuenta con una extensión territorial de 433.44 kilómetros cuadrados aproximadamente. Se encuentra localizado geográficamente al occidente a 1,880 metros sobre el nivel del mar, dentro de lo que es considerado como “Valle del Mezquital”, en las siguientes coordenadas: a los 20° 24’ latitud norte y 99° 21’ longitud oeste.

Sus colindancias son:

Al Norte: Colinda con los Municipios de Tasquillo y Tecozautla;
Al Sur: Colinda con los Municipios de Chapantongo y Chilcuautla;
Al Este: Colinda con los Municipios de Tasquillo, Ixmiquilpan y Chilcuautla; y
Al Oeste: Colinda con los Municipios de Huichapan y Tecozautla.

Artículo 11. Para efectos de la prestación de servicios el Municipio tiene la siguiente división política:

1	Alfajayucan	Localidad	26	Madho Corrales	Localidad
2	Baxthe	Localidad	27	Madho San Pablo	Localidad
3	Boxtho	Localidad	28	Milpa Grande	Localidad
4	Buenavista	Localidad	29	Naxthey	Localidad
5	Cebolletas	Localidad	30	Nexni	Localidad
6	Cerro Azul	Localidad	31	Primera Manzana Dozdha	Localidad
7	Cuarta Manzana (La Loma Dotzihai)	Localidad	32	Pueblo Nuevo	Ranchería
8	Cuarta Manzana Toxtha	Localidad	33	San Agustín Tlalixticapa	Localidad
9	Deca	Localidad	34	San Antonio Corrales	Localidad
10	Donguinyo	Localidad	35	San Antonio Tezoquipan	Localidad
11	El Doydhe	Localidad	36	San Francisco Sacachichilco	Localidad
12	El Espíritu	Localidad	37	San Lucas	Localidad
13	El Peñón	Ranchería	38	San Pablo Oxtotipan	Localidad
14	El Zapote	Localidad	39	San Pedro La Paz	Localidad
15	La Cruz	Ranchería	40	Santa María La Palma	Localidad
16	Las Fuentes	Fraccionamiento	41	Santa María Xigui	Localidad
17	La Cañada	Localidad	42	Segunda Manzana Zuntho	Localidad
18	La Estación	Colonia	43	Taxhié	Localidad
19	La Huapilla	Localidad	44	Tercera Manzana	Localidad
20	La Nopalera	Localidad	45	Xamage	Localidad
21	La Piedad	Localidad	46	Xothe	Localidad
22	La Salitrera	Localidad	47	Yontho Chico	Localidad
23	La Vega	Localidad	48	Yontho Grande	Localidad
24	Los Ángeles	Localidad	49	Zozea	Localidad
25	Madho Cerro Prieto	Localidad			

Artículo 12. Las localidades, rancherías, colonias y fraccionamientos señaladas en el artículo que antecede, se incorporan de manera enunciativa y no limitativa, quedando a salvo los derechos de participación e integración, contarán con las manzanas reconocidas por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Las poblaciones del Municipio se clasificarán de acuerdo a su situación demográfica, de la siguiente manera:

- I. Rancherías: Las que tengan menos de 500 habitantes;
- II. Localidades: Las que tengan al menos 5,000 habitantes en zonas contiguas cuya densidad es de un mínimo de 300 habitantes por kilómetro cuadrado;
- III. Fraccionamientos: Conjunto de manzanas y lotes trazado y planeado para ser un centro poblacional o industrial, ejecutándose varias obras de urbanización que le permita poseer infraestructura, equipamiento, vías y servicios urbanos; y
- IV. Colonias: Las que sean reconocidas mediante declaración del Ayuntamiento.



Artículo 14. Los vecinos podrán obtener una nueva denominación para sus respectivos poblados mediante declaración del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

Artículo 15. Serán **Habitantes** del Municipio:

- I. Quienes tengan su domicilio temporal o definitivo; y
- II. Quienes tengan intereses económicos en el mismo.

Artículo 16. Serán **Vecinos** del Municipio, los que tengan, por lo menos un año de residencia en el mismo.

La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años. Se exceptúa por las causas de ausencia señaladas por el artículo 20 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

Artículo 17. Son derechos de los habitantes del Municipio:

- I. Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II. Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;
- III. Acceder a los Servicios Públicos Municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- IV. Proponer a las autoridades Municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública;
- V. Acceder a los instrumentos de participación ciudadana reconocidos en la legislación vigente;
- VI. Acceder a los mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;
- VII. Disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;
- VIII. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos de las leyes de la materia;
- IX. Organizar, para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos, y exigir la observancia de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas;
- X. Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto de irregularidad que cometan los Servidores Públicos Municipales; y
- XI. Los demás que les concedan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades Municipales legalmente constituidas;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas;
- III. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación obligatoria;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. Vivir en armonía y paz social con las autoridades, habitantes y vecinos del Municipio;
- VII. Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes respectivas;
- VIII. Contribuir a la prevención, conservación y preservación del medio ambiente, bajo el esquema de economía circular y coadyuvar en la separación y manejo integral adecuado de los residuos sólidos urbanos que produzcan;
- IX. Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales procurando su conservación y mejoramiento;
- X. Cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales Municipales; y
- XI.- Las que señale la Constitución Federal, la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 19. Los pueblos y comunidades indígenas del Municipio, tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no violen los derechos fundamentales reconocidos en el sistema jurídico nacional, ni los derechos humanos internacionalmente reconocidos.



Así mismo tendrán derecho a gozar de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria, para lo cual podrán coordinarse con la Federación o el Estado para ejecutar programas de ambos órdenes de Gobierno.

Artículo 20. El Municipio se encuentra reconocido en el “Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo”, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo. Siendo reconocidas las siguientes comunidades indígenas:

CLAVE	COMUNIDAD	CLAVE	COMUNIDAD
HGOALF001	Cuarta Manzana (La Loma Dotzihai)	HGOALF012	San Antonio Corrales
HGOALF002	Deca	HGOALF013	San Antonio Tezoquipan
HGOALF003	El Doydhe	HGOALF014	San Francisco Sacachilco
HGOALF004	El Espíritu	HGOALF015	San Lucas
HGOALF005	La Nopalera Naxthey	HGOALF016	Santa María La Palma
HGOALF006	La Vega	HGOALF017	Santa María Xigui
HGOALF007	Las Fuentes	HGOALF018	Taxhié
HGOALF008	Madho Corrales	HGOALF019	Tercera Manzana Tezoquipan (Los Ángeles Ngodho)
HGOALF009	Naxthey	HGOALF020	Yonthe Chico
HGOALF010	Primera Manzana Dosdha	HGOALF021	Yonthe Grande
HGOALF011	San Agustín Tlalixticapa	HGOALF022	Zozea

TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 21. El gobierno Municipal, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, un Síndico, cinco Regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, conforme a lo establecido por el artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

El funcionamiento del Ayuntamiento se regirá conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.

Artículo 22. La Administración Pública se integrará de las unidades administrativas, dependencias y organismos necesarios para el despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal y los requisitos que deberán cumplir los Servidores Públicos Municipales encargados de sus unidades administrativas, serán regulados por el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y la legislación aplicable.

El Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, contará con un Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo. (CAAMAH).

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y DE COLABORACIÓN MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 23. Los Ayuntamientos podrán contar con Delegados y Subdelegados, como órganos auxiliares, de conformidad con el Reglamento de Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal, en el que señalen los requisitos, observando el principio de igualdad de género; para tal efecto, se requiere ser vecino de la comunidad, saber leer y escribir, tener como mínimo dieciocho años de edad cumplidos al día de su elección, no haber sido condenado por delito doloso, no ser ministro de ningún culto religioso y tener un modo honesto de vivir.

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos mencionados concurrirán a la asamblea comunitaria de elecciones de sus respectivas comunidades con voz y voto.



La elección de los órganos auxiliares será de forma democrática. Se realizará en asamblea comunitaria, eligiéndose con el voto directo de los ciudadanos que integran la comunidad.

Artículo 24. Las Autoridades Auxiliares, para acreditar su cargo, deberán recibir por parte del Ayuntamiento un nombramiento. Posteriormente recibirán sellos autorizados por el Presidente Municipal y el Secretario General Municipal. Estos documentos y sellos deben ser devueltos a la Secretaría General Municipal, cuando por causa grave, responsabilidades penales, civiles o administrativas, el Ayuntamiento decida removerlos del cargo, así como manifestación expresa y con causa justificada o por término de gestión.

Artículo 25. Las Autoridades Auxiliares son de cargo honorífico, por lo cual no percibirán remuneración alguna. Durarán en su encargo por el periodo de un año, teniendo derecho a reelección por una ocasión.

Actuarán en sus respectivas comunidades, y tendrán como atribuciones las siguientes:

- I. Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar, y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de Servicios Públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III. Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la comunidad correspondiente;
- IV. Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- V. Auxiliar en la elaboración del Reglamento Interno de las Comunidades Indígenas reconocidas, a fin de que se establezcan, limitan y regulan los usos y costumbres propios, respetando el derecho a la consulta;
- VI. Los delegados y subdelegados podrán elaborar un plan de desarrollo rural o urbano según sea el caso, mismo que precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Desarrollo Integral de la Comunidad con una visión de 20 a 30 años a futuro;
- VII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VIII. Las demás que les concedan los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. Los Órganos Auxiliares no estarán facultados para imponer sanciones, ni para realizar procedimientos de conciliación, así como actividades exclusivas del Gobierno Municipal. Toda infracción cometida, será sancionada conforme al presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 27. En el Municipio podrán funcionar uno o varios Consejos de Colaboración, los cuales serán una forma de organización y de participación de la comunidad. Se integrarán con habitantes y vecinos del Municipio, en la forma y términos que determine el Reglamento de Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal.

Tendrán como objetivo auxiliar al Ayuntamiento para el cumplimiento eficaz de los planes y programas Municipales aprobados, mediante la participación y colaboración de los habitantes y vecinos; así como propondrán la creación o modificación de actividades, planes y programas Municipales.

Artículo 28. El Presidente Municipal, con el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, convocarán públicamente a los habitantes y vecinos del pueblo, comunidad, zona, demarcación, colonia, fraccionamiento o barrio, para la integración de los Consejos de Colaboración.

Los Delegados y Subdelegados, estarán facultados para presidir los Consejos de Colaboración, si así lo aprueba la mayoría de los habitantes y vecinos del pueblo, comunidad, zona, demarcación, colonia, fraccionamiento o barrio, en primera convocatoria pública o los que asistan en segunda convocatoria.

Artículo 29. Los Consejos de Colaboración, podrán integrarse por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario; y
- III. Tres vocales.

Artículo 30. Los Consejos de Colaboración tendrán entre sus funciones las siguientes:



- I. Opinar sobre estudios de planeación del desarrollo urbano;
- II. Coadyuvar en las funciones de control y vigilancia;
- III. Recibir los requerimientos y las necesidades de la comunidad planteadas por los habitantes y vecinos, y canalizarlas al Ayuntamiento para su gestión;
- IV. Informar periódicamente a la comunidad del Municipio sobre los resultados de su trabajo; y
- V. Las demás que les concedan el Reglamento de Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 31. Se entenderá por Servicios Públicos, todas aquellas actividades realizadas por el Gobierno Municipal de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la población.

Artículo 32. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal, artículo 139 de la Constitución del Estado y artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio atenderá la prestación de los Servicios Públicos Municipales siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Limpia, recolección selectiva, traslado, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- IV. Mercados y Centrales de Abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Registro del Estado Familiar;
- VIII. Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- X. Protección, conservación y restauración de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI. Protección Civil y Cuerpo de Bomberos;
- XII. Asistencia Social;
- XIII. Sanidad Municipal;
- XIV. Obras Públicas;
- XV. Conservación de obras de interés social;
- XVI. Fomento al turismo y la recreación;
- XVII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales de la población, los migrantes, los visitantes del municipio y las personas con discapacidad; preservar el patrimonio cultural de su propiedad y propiciar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades; propiciar conforme a sus facultades y la disponibilidad presupuestal, la atención a la condición del artista y, establecer el Sistema de Información Cultural Municipal;
- XVIII. Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XIX. Instalaciones propiedad del Municipio destinadas a la actividad deportiva;
- XX. Fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XXI. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XXII. Los demás que los reglamentos Municipales determinen, según sus condiciones territoriales y socioeconómicas; así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.

Artículo 33. El Ayuntamiento podrá concesionar los Servicios Públicos y vigilará e inspeccionará la prestación del Servicio Público concesionado, debiendo cerciorarse de que se estarán prestando de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo.

Artículo 34. Las cuotas y tarifas del Servicio Público concesionado, estarán sujetas a la aprobación del Ayuntamiento y podrán ser modificadas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 35. No podrán ser motivo de concesión a particulares los Servicios Públicos siguientes:

- I. Seguridad Pública y Vialidad;
- II. Registro del Estado Familiar;



- III. Alumbrado Público;
- IV. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado; y
- V. Los demás que afecten la estructura y organización municipal.

CAPÍTULO II DE MERCADOS, TIANGUIS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES

Artículo 36. Los Mercados, Tianguis, Semifijos y Ambulantes, formarán parte de un Servicio Público destinado a satisfacer la necesidad de carácter general, consistente en el adecuado aprovisionamiento de los productos y servicios indispensables para la alimentación y la economía doméstica, cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el Titular de Reglamentos y Espectáculos en coordinación con Servicios Municipales.

Su regulación y funcionamiento, será conforme a lo dispuesto en el presente Bando y el Reglamento de Mercados, Tianguis, Semifijos y Ambulantes, del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.

Artículo 37. Se consideran como comerciantes ambulantes a quienes ejerzan su actividad comercial en constante movimiento, o circulación, y podrán hacerlo el mismo día y dentro de la zona que se ha ocupado por los comerciantes semifijos y tianguistas, con previa autorización del Titular de Reglamentos y Espectáculos en coordinación con el Titular de Servicios Municipales.

Artículo 38. Son considerados como comerciantes semifijos, los que ocupen áreas de uso común que sean propiedad Municipal y que usen para su actividad instalaciones provisionales de metal, madera u otros materiales.

Artículo 39. El Ayuntamiento, con base en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y el Reglamento de Mercados, Tianguis, Semifijos y Ambulantes, determinará las áreas en las que se podrán establecer los Mercados y Plazas. Una vez que se haya determinado el inmueble donde se ubiquen los ambulantes, queda prohibida la práctica de esta actividad en las vías públicas, áreas peatonales, pasillos de uso común, zonas adoquinadas, Jardines y en general cualquier área de terreno propiedad Municipal, Estatal o Federal.

Artículo 40. El Ayuntamiento en materia de Mercados, Tianguis, Semifijos y Ambulantes, procurará:

- I. Fomentar la integración del proceso comercial de mercancías o artículos de consumo generalizado;
- II. Fomentar la adecuada y eficiente participación de los comerciantes;
- III. Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario del mercado y Plaza Municipal, en la distribución de alimentos en el Municipio;
- IV. Fomentar la venta de productos propios de la región en el Mercado y Plaza Municipal;
- V. Cuidar que el proceso de compra-venta entre el productor, comerciante y consumidor se realice dentro de los marcos legales que al respecto existe; y
- VI. Las demás que señalen las leyes y el Reglamento de Mercados, Tianguis, Semifijos y Ambulantes.

Artículo 41. Los comerciantes que expendan artículos alimenticios deberán contar con tarjeta de salud autorizada, este requisito será extensivo al personal que los auxilie en sus labores, además deberán usar bata y gorro blanco, los productos como pescados y mariscos solo podrán expendirse si se cuenta con los enfriadores o refrigeradores y vitrinas para el trato adecuado de dichos productos.

Artículo 42. Queda prohibido que los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes hagan uso o consumo de energía eléctrica que obtengan colgando de las líneas del alumbrado público, la violación a esta disposición dará lugar a una sanción de tres a cinco UMA'S, y en caso de reincidencia se cancelará el permiso para efectuar esta actividad.

Artículo 43. Los tianguis o mercados sobre ruedas que se ubiquen igualmente un día a la semana en los barrios, colonias o comunidades del territorio Municipal, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en este Bando y el Reglamento de Mercados, Tianguis, Semifijos y Ambulantes, del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, la aplicación del mismo se efectuará por el Titular de Reglamentos y Espectáculos en coordinación con el Titular de Servicios Municipales.

Artículo 44. Los comerciantes que utilicen para su actividad la vía pública los días de plaza o tianguis, deberán respetar los pasos peatonales y los espacios en que habitualmente han venido trabajando hasta la fecha además deberán barrer y efectuar el traslado de la basura o desechos que generen al tiradero o relleno sanitario.



CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 45. Se entiende como asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Artículo 46. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Artículo 47. La promoción y prestación de los servicios de asistencia social pública estarán a cargo del Municipio y se realizarán a través del Sistema DIF Municipal.

Artículo 48. Los servicios y acciones que se diseñen, implementen y ejecuten por parte del Sistema DIF Municipal, serán con base a indicadores y a la metodología de marco lógico, mismos que deberán revisarse de manera anual y estar vinculados con el proceso presupuestario, dando respuesta a la prevención, atención de problemas o necesidades asistenciales identificadas en los grupos vulnerables, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO SECCIÓN ÚNICA DE LA PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA MUNICIPAL

Artículo 49. La Planeación Municipal del Desarrollo se realizarán en los términos de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, a través del Sistema Municipal de Planeación Democrática, mediante el cual se formularán, evaluarán y actualizarán el Plan Municipal y los Programas de Desarrollo del Municipio en el marco de la estrategia Estatal y Nacional del Desarrollo.

El sistema comprende órganos y mecanismos permanentes de participación democrática, responsable y propositiva, a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general, serán parte activa en el proceso de Planeación del Desarrollo Municipal.

Artículo 50. En la Planeación del Desarrollo Municipal concurrirán en forma coordinada y obligatoria los Sectores Público Federal, Estatal y Municipal, y de manera concertada, los sectores social y privado y la ciudadanía en general, sumando su voluntad política para la gestión de los intereses de la comunidad.

Artículo 51. En el ámbito Municipal habrá un Plan Municipal de Desarrollo que se referirá al conjunto de la actividad económica, social y ambiental del Municipio, mismo que regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática y que observará congruencia con los lineamientos señalados por el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Regional correspondiente.

Artículo 52. Mediante la reglamentación Municipal respectiva se establecerán las formas de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática y el proceso de planeación del desarrollo a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control, evaluación, y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, en congruencia con los lineamientos de operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 53. El Plan Municipal indicará los programas que deberán ser formulados para conducir el desarrollo del Municipio. Dichos Programas deberán tener congruencia con los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal y Nacional del Desarrollo, y su vigencia no excederán del periodo del gobierno Municipal en que se apruebe, aunque sus proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 54. La dependencia Municipal a cuyo cargo se encuentre la Planeación Municipal del Desarrollo obtendrán y procesarán la información social, económica y política del Municipio y de su contexto socioeconómico regional y estatal que resulte conveniente para orientar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, la Planeación del Desarrollo Municipal.



Artículo 55. Las dependencias que conformarán la Administración Pública deberán formular sus Programas sujetándose a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Artículo 56. Para la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo Municipal, las dependencias elaborarán su Estrategia Programática que determinarán sus programas presupuestarios o similares, e incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes. La estrategia programática deberán tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los Programas establecidos en la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, que emitirán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la cual regirán durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública en su conjunto y servirán de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 57. El Plan Municipal y los Programas de Desarrollo, una vez aprobados y publicados en una plataforma oficial, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias

TÍTULO SEXTO REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS

CAPÍTULO I DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 58. Toda actividad comercial, profesional o de servicios que realicen los particulares o los organismos públicos requiere, licencia o permiso temporal de la Administración Pública y deberán sujetarse a las determinaciones que este dicte.

Todos los permisos, licencias, espectáculos y diversiones se regirán por las disposiciones establecidas en los reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes emitidas por el Ayuntamiento.

Artículo 59. Se concederán las licencias o permisos para el ejercicio de las actividades a que se refiere este Título por escrito, en el que se establezcan la fecha en que se expida el tiempo de vigencia, el giro autorizado, ubicación y obligaciones que deberán cumplir la persona a quien se le otorgue, en la misma se señalarán la causa o motivo que el Ayuntamiento establece para que se deje sin efecto.

Quedarán sujetas a los horarios, tarifas y demás condiciones que se determine en la Ley de Ingresos Municipal, Cuotas y Tarifas vigentes y los Reglamentos que el Ayuntamiento determine.

Las actividades de los particulares, diferentes a las antes enunciadas requerirán del permiso por escrito expedido por el Presidente Municipal o la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 60. La Dirección de Reglamentos y de Espectáculos serán la facultada para ordenar, vigilar y sancionar toda actividad comercial, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, así como la colocación de anuncios publicitarios y medios de difusión, que se desarrollen en el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, conforme al artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y con apego a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 61. Para que el particular tenga el derecho de ejercer cualquier tipo de actividad comercial se requiere la autorización, Certificado de Funcionamiento, Licencia o Permiso, expedidos por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, mismos que deberán tener a la vista, de lo contrario se considerarán actividad comercial clandestina, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando y sus reglamentos internos aplicables.

Artículo 62. La Dirección de Reglamentos y Espectáculos contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Expedir las licencias, placas de funcionamiento, permisos, siempre que cumplan con los requisitos que para su expedición señale el reglamento respectivo;
- II. Resolver en los plazos establecidos, las solicitudes de licencia, placas de funcionamiento, permisos que le hayan sido solicitadas;
- III. Tramitar y resolver los procedimientos de revocación de licencia o placa de funcionamiento;
- IV. Cancelar permisos de funcionamiento;



- V. Tramitar y resolver los procedimientos relativos a la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia;
- VI. Empadronar y registrar a toda persona física o moral que ejerza cualquier tipo de actividad comercial y prestación de servicios;
- VII. Regular de acuerdo a sus facultades y atribuciones el ejercicio del comercio, en vías o áreas públicas, mercados, tianguis, incluyendo el que se realice a través de puestos fijos, semifijos, temporales y permanentes;
- VIII. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles;
- IX. Verificar y sancionar en caso de ser necesario, que los establecimientos comerciales y de servicios, se acaten a los horarios establecidos;
- X. Regular los anuncios publicitarios;
- XI. Colaborar activamente con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XII. Verificar y sancionar en caso de ser necesario, que las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, de servicios, industriales o profesionales, no invadan, estorben o se apropien de los bienes de dominio público (calles, parques y jardines, explanadas, inmuebles, andadores); y
- XIII. Las demás que deriven de su ámbito de ejercicio en la normatividad aplicable.

Artículo 63. Se requiere autorización, licencia o permiso para las actividades siguientes:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, servicios o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, siendo requisito para el libramiento de la licencia el contar con la anuencia del uso del suelo, según sea el caso, emitida por la autoridad correspondiente;
- II. La celebración de fiestas y bailes particulares o sociales, los que se sujetarán al Reglamento respectivo;
- III. El ejercicio del comercio ambulante;
- IV. La colocación de propaganda en la vía pública; y
- V. Las demás que a criterio del Ayuntamiento así lo requieran siempre y cuando reúnan los requisitos de seguridad necesarios.

Artículo 64. Todos los permisos, licencias, placas de funcionamiento, espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones establecidas por los reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes emitidos por el Municipio.

Artículo 65. Las licencias extendidas deberán permanecer en un lugar visible dentro del establecimiento comercial al momento de que personal del Ayuntamiento realice alguna inspección, caso contrario, serán motivo de cancelación, teniendo como plazo máximo para regularizarse de 30 días naturales, o se clausurará el inmueble ocupado para dicha actividad.

Artículo 66. Quien viole lo establecido en lo dispuesto en este Capítulo, se sancionarán primero con una amonestación y/o multa de acuerdo a la gravedad de la falta, la cual se establecerán en el capítulo de sanciones del presente Bando.

Artículo 67. La autorización, licencia o permiso que emita la Autoridad Municipal, da únicamente derecho al particular de ejercer la actividad para la que fue otorgada en los términos expresados en el documento, la cual se renovarán periódicamente dependiendo el tipo de actividad.

Artículo 68. La autorización, licencia o permiso para el ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, deberán de ser extendida por escrito, en la que se harán constar la fecha en que se expide, el tiempo de vigencia, el giro autorizado, ubicación, horario y obligaciones, la cual no serán válida si al hacer la inspección correspondiente no existe físicamente la industria o comercio y estos serán motivo de cancelación, por lo que deberán cumplir el beneficiario con el plazo de apertura que se le conceda, el cual no podrán exceder de 30 días naturales; y la cual deberán ser firmadas por el Director de Reglamentos y Espectáculos, en caso de ausencia la persona designada por el Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 69. Se consideran como horarios autorizados para los diferentes comercios los siguientes:

- I. Bares, cantinas, restaurante-bar. - Apertura 9:00 a.m. Cierre 2:00 a.m.;
- II. Restaurantes, loncherías, centros bataneros, fondas. - Apertura 8:00 a.m. Cierre 22:00 horas;
- III. Tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas y giros comerciales en general. - Apertura 7:00 a.m. Cierre 22:00 horas; y
- IV. Centros nocturnos. - Apertura 20:00 horas. Cierre 3:00 am.

Artículo 70. La Autoridad Municipal no concederá o en su caso revocará permiso, autorización o licencia, para el establecimiento de giros comerciales que almacenen o expendan bebidas con contenido alcohólico, cuando se afecte el interés social o exista algún impedimento legal.



Artículo 71. Con motivo de la autorización, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, de servicios, industriales o profesionales no podrán invadir o estorbar ningún bien de dominio público, ni de tránsito peatonal y/o vehicular, salvo las excepciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 72. Los particulares que se dediquen a dos a más giros, deberán obtener su permiso, licencia o autorización para cada uno de ellos.

Artículo 73. El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a las normas de este Bando, la Ley de Ingresos Municipal, los Reglamentos aplicables y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

Artículo 74. La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, llevarán los procedimientos administrativos, conforme a lo establecido, en el presente Bando, en el Reglamento respectivo expedido por el Ayuntamiento y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 75. Se consideran establecimientos con ventas de bebidas alcohólicas:

- I. Restaurantes de turismo familiares, que por su actividad demuestran la necesidad y el interés comunitario, turístico, de inversión y de creación de empleos, cuyas características justifican su instalación;
- II. Discotecas, son los establecimientos destinados a la recreación, diversión y baile;
- III. Centros nocturnos, son aquellos establecimientos destinados a la presentación de espectáculos, baile y música en vivo;
- IV. Restaurante Bar Familiar, son los establecimientos comerciales y de servicios con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en el consumo de alimentos, no pudiendo funcionar después de las veintidós horas; y
- V. Bar, Cantinas, pulquerías y otros similares, son establecimientos donde de manera moderada se expenden bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades y en los que se prohíbe al personal de servicio alternar y convivir con la clientela.

Con relación a lo establecido en la fracción III de este Artículo, queda prohibida la autorización de este giro comercial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, fracción III de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 76. Los propietarios de establecimientos abiertos al público tales como cantinas, bares, loncherías o cualquier otro serán responsables de mantener el orden dentro de los mismos, debiendo dar aviso inmediatamente a las autoridades correspondientes ante cualquier acto que viole la ley o altere el orden público para que se actúe de manera inmediata.

Artículo 77. El Ayuntamiento a través de la comisión respectiva, podrán establecer o modificar a los particulares el horario de su actividad comercial o de servicios atendiendo a las circunstancias específicas y en razón del giro y ubicación de los establecimientos.

Artículo 78. Por considerarse un servicio prioritario de salud queda como obligatorio que todos los expendedores de medicamentos se pondrán de acuerdo para que alternadamente presten servicio nocturno.

Artículo 79. Queda estrictamente prohibido utilizar la vía pública para establecer talleres mecánicos, eléctricos, vulcanizadoras y en general todo aquello que obstruya o dificulte el libre tránsito, quien viole la presente disposición, será sancionado conforme a lo establecido en esta ley y demás en la materia.

Artículo 80. Queda estrictamente prohibido el establecimiento de cantinas o expendios de bebidas alcohólicas a una distancia menor o igual a trescientos metros de instituciones educativas, de salud y deportivas.

Artículo 81. Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como cigarros, a menores de edad y escolares uniformados. Quien viole el presente artículo será sancionado con multa de 30 a 80 UMAS y se procederá a la clausura temporal o definitiva de su establecimiento.

Artículo 82. Se prohíbe el acceso a menores de edad a los establecimientos con giro de cantina, pulquería, bar y en discotecas, así como a personas armadas, militares o miembros de la policía uniformados, salvo cuando por



necesidades de la misma se requiera realizar una inspección, prevenir y/o controlar el orden en el mismo. Los propietarios y encargados de dichos establecimientos deberán fijar en los lugares de acceso un letrero visible que señale esta prohibición.

El establecimiento que viole lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con multa de 30 a 80 días de UMAS y se procederá a la clausura temporal o definitiva.

CAPÍTULO III DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 83. Las disposiciones de este capítulo son aplicables a los espectáculos públicos que se realicen en el Municipio de Alfajayucan.

Artículo 84. Para efectos del presente capítulo se consideran espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

- I. Representaciones teatrales;
- II. Audiciones Musicales;
- III. Exhibiciones cinematográficas;
- IV. Funciones de variedad;
- V. Jarpeos y festivales taurinos;
- VI. Cualquier tipo de competencia pública;
- VII. Charreadas;
- VIII. Funciones de box y lucha libre;
- IX. Eventos deportivos;
- X. Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte;
- XI. Conferencias, seminarios, simposios y cualquier otro evento de esta naturaleza;
- XII. Circos y ferias;
- XIII. Bailes públicos;
- XIV. Juegos electrónicos y mecánicos;
- XV. Carnavales;
- XVI. Fiestas patronales; y
- XVII. En general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del público.

Los espectáculos y diversiones comprendidos en este artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como los demás reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 85. Ningún espectáculo o diversión pública, podrá publicarse y efectuarse sin el permiso que le otorgue la Autoridad Municipal correspondiente y previo pago de los derechos que se causen, así como el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 86. Los espectáculos y diversiones públicos, deberán presentarse en espacios que ofrezcan seguridad, sin vender mayor número de localidades de las que permita éste y con las tarifas programas previamente autorizados por el Ayuntamiento, debiendo en todo momento observar las disposiciones establecidas por la Dirección de Protección Civil.

Artículo 87. Los espectáculos y diversiones públicos, podrán ser suspendidos cuando a juicio del Ayuntamiento y/o de las Direcciones correspondientes se lesionen y/o pudieran lesionar los intereses de la colectividad, se dañe la moral pública o no se cuente con la autorización respectiva, y debiendo en todo momento observar las disposiciones establecidas por la Dirección de Protección Civil.

Artículo 88. Las solicitudes de permisos para la presentación de espectáculos y diversiones públicos contendrán los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del empresario;
- II. Especificar la clase del espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;
- III. Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo;
- IV. El precio de la admisión que se pretenderá cobrar en cada localidad;
- V. Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello;
- VI. El número máximo de boletos de cada localidad especificando el número de pases de cortesía;



- VII. Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresarán las fechas de iniciación y terminación;
- VIII. Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y provisiones necesarias en caso de siniestro;
- IX. El contrato o documentación firmado con particulares, autoridades locales y/o Municipales, según sea el caso;
- X. La garantía que para el efecto le señale el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 89. Los permisos a que se refiere este capítulo, dejarán de surtir sus efectos por cancelación, caducidad o revocación.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 90. Todo establecimiento deberá realizar la actividad o prestar los servicios especificados en la licencia o permiso comercial solicitada y otorgada por el Ayuntamiento a través de la dirección o área correspondiente, de lo contrario será merecedor a una sanción con multa de 30 a 120 UMAS y se procederá a la clausura temporal o definitiva.

Artículo 91. El Ayuntamiento, está facultado en el ámbito de su competencia para ordenar el control, la inspección y la vigilancia de la actividad comercial que realicen los particulares, observando las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 92. No se concederá licencia o permiso para el funcionamiento de establecimientos con máquinas de monedas y videojuegos dentro de un radio de 300 metros de las Instituciones Educativas. De igual forma no podrán estos establecimientos, utilizar videojuegos que contengan mensajes o imágenes pornográficas, de contenido sexual explícito o con excesiva violencia, así como el excesivo volumen en la música.

Para el caso de que existan establecimientos de este tipo en funcionamiento sin licencia o permiso por la autoridad correspondiente y que incurran en esta falta será acreedor a una multa de 30 a 120 UMAS y se procederá a la clausura temporal o definitiva de su establecimiento.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 93. Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, restaurar, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles, de infraestructura o servicios públicos, que por su naturaleza estén relacionados con la producción, distribución o el bienestar social de la población del Municipio.

Artículo 94. El gasto por la ejecución de las obras públicas y los contratos por servicio relacionados con las mismas, se sujetarán a lo previsto en el Presupuesto de Egresos Municipal si se financian con recursos Municipales o a la Ley aplicable si se ejercen recursos de distinto origen.

Artículo 95. Las obras públicas podrán realizarse por contrato o por administración directa, en las modalidades que resulten aplicables de acuerdo al financiamiento, en los términos y de conformidad a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y por la normatividad específica de los diferentes programas de inversión.

Artículo 96. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, planear el desarrollo urbano Municipal, basándose en la proyección a futuro del crecimiento poblacional, garantizando así la sostenibilidad del mismo, procurando garantizar los derechos de los ciudadanos, a la infraestructura urbana, vivienda digna, Servicios Públicos, espacios públicos e imagen urbana de calidad.

Artículo 97. Las obras públicas y todo lo concerniente a las mismas será regulado por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Obras Públicas y los demás Reglamentos Municipales o disposiciones legales aplicables.



Artículo 98. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, será la unidad administrativa responsable, en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar por la Administración Pública y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo;
- II. Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- III. Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros Municipios;
- IV. Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes Federales, Estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;
- VI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción;
- VII. Realizar avalúos;
- VIII. Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;
- IX. Responder por las deficiencias que tengan las obras del Municipio que bajo su dirección se ejecuten;
- X. Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;
- XII. Elaborar la propuesta de valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano;
- XIV. Realizar estudios, recabar información y opiniones, respecto a la elaboración de los planes Municipales sobre asentamientos humanos;
- XV. Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su dependencia y dar operatividad a los Planes de Desarrollo Municipal, en concordancia con la Legislación Federal y Estatal en la materia;
- XVI. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVIII. Las demás que de manera especial determine el Reglamento de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos y las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Artículo 99. La Dirección de Obras Públicas, establecerá, estrategias, medidas y acciones necesarias para el aprovechamiento, en beneficio social, de las áreas susceptibles de apropiación, que conduzcan al mejoramiento de los niveles de vida y bienestar social, las obras y servicios de transportes, estructura vial y demás sistemas de convivencia, que impulsarán la creación de las bases materiales para una mayor producción y productividad, mejorar la calidad de vida de la población, preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente.

Previa aprobación del Ayuntamiento, fijará la nomenclatura de las vías públicas, calles, avenidas, andadores, libramientos, cerradas, privadas, callejones, parques, jardines, plazas, fraccionamientos, colonias, subdivisiones, manzanas, delegaciones.

Artículo 100. Además, a dicha licencia de construcción podrán integrarse entre otras, las siguientes autorizaciones:

- I. La excavación y demolición;
- II. El alineamiento y número oficial;
- III. La conexión de agua potable y drenaje a las Redes Municipales; y
- IV. El cambio de uso del suelo de la construcción actual a un uso permitido de acuerdo a lo establecido en los programas que integran el Sistema.



Artículo 101. En las obras de construcción, instalación, ampliación, remodelación, demolición, anuncio, funcionamiento y demás que se lleven a cabo sin licencia o en contravención a lo dispuesto en los programas que contempla las disposiciones legales aplicables a la materia, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Bando y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 102. Al término de las obras de construcción, sus propietarios deberán presentar ante el Municipio la terminación de las mismas.

Artículo 103. El Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano podrá practicar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial y en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, así como presentar las denuncias conforme a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 104. Los inspectores tendrán la facultad de supervisar mediante visita de verificación en cumplimiento de las normas de construcción, las especificaciones del proyecto autorizado, así como las relativas a las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, para cuyos efectos deberán elaborar el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 105. Las actas circunstanciadas se estarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, y lo establecido en Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 106. El Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para dar trámite a las denuncias ciudadanas o a las iniciadas de oficio y para comprobar el cumplimiento de las disposiciones y condicionantes contenidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, Reglamentos, Decretos, acuerdos, licencias y autorizaciones, deberán seguir lo previsto en referencia a la verificación o supervisión de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Artículo 107. El Municipio de Alfajayucan, podrá convenir con el Estado para administrar, regular y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos o condominios.

Artículo 108. Se entiende por división familiar, la partición de un terreno que se realice entre otros: por Donación, Legado o Herencia, entre cónyuges y parientes en forma ascendente o descendente en línea recta, y colateral hasta el cuarto grado, siempre y cuando las porciones resultantes no sean superiores al número de donatarios, herederos o legatarios, y que no requiera la división, el trazo de una o más vías públicas, sin que se requiera Permiso de Autoridad, incluyendo en estos supuestos la Fusión de Predios.

Artículo 109. Todo propietario o poseedor de predios, sin importar el régimen de propiedad al que esté sujeto, que fusione, subdivida, lotifique, relotifique o fraccione violando las disposiciones del presente Bando, sus disposiciones reglamentarias, los programas que integran el Sistema o las autorizaciones concedidas, se harán acreedores a las sanciones a que se refiere este ordenamiento, sin perjuicio de lo que dispongan otras Leyes o Reglamentos.

Artículo 110. Al fraccionador que haya ejecutado obras, construcciones, instalaciones o servicios en contravención a lo dispuesto por este Bando, sus disposiciones reglamentarias, programas de desarrollo urbano o en la autorización respectiva, el Municipio ordenará la corrección de dichas obras, o bien, demolerlas total o parcialmente, sin ninguna obligación de pagar indemnización al fraccionador o promovente, quien deberá cubrir el costo de los trabajos efectuados, cuando éste no cumpla con el requerimiento de la Autoridad competente.

Artículo 111. La Dirección de Obras Públicas ejercerá vigilancia en la construcción, ampliación o reparación de edificios u otras cualquiera que sea su naturaleza, pudiendo en su caso ordenar la suspensión de las obras cuando a su juicio estime que no está cumpliendo con las disposiciones correspondientes, independiente de la multa a que se haga acreedor el propietario, poseedor o constructor que se establezca en el presente Bando y reglamentos correspondientes.



CAPÍTULO II DE LAS OBRAS PRIVADAS

Artículo 112. El Gobierno Municipal tiene la facultad y obligación de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de las tierras y aguas, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 113. El Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cuando sea el caso, estarán facultados para expedir permisos y licencias de construcción, reparación, ampliación y demolición que soliciten los particulares cuando cubran los requisitos para ello, los propietarios o poseedores de los inmuebles en el territorio del Municipio.

Artículo 114. El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal o de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ejercerán las funciones relativas a la planeación, urbanización y movilidad de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, con las atribuciones que les asignen las Leyes Federales y Estatales en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 115. Lo referente a la materia de obras privadas, así como el incumplimiento derivado de las mismas, se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos y las disposiciones normativas aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 116. El desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población del Municipio.

Artículo 117. En materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento en apego a las Leyes Federales y Estatales aplicables, podrá ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar, modificar y administrar la zonificación y su Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Coordinar el contenido del Programa de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y
- V. Las demás que determine el Reglamento de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos y las Leyes aplicables a la materia.

Artículo 118. En materia de desarrollo urbano, la Administración Pública en apego a las Leyes Federales y Estatales aplicables, podrá ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- II. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- III. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio; y
- IV. Las demás que determine el Reglamento de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos y las Leyes aplicables a la materia.

Artículo 119. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ejercerá las funciones relativas a la planeación, urbanización y movilidad de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos en el Municipio, actuando en apego a las facultades concedidas por las Leyes Federales y Estatales en la materia y los reglamentos que de ellas deriven.



**TÍTULO OCTAVO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL****CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 120. La seguridad pública es una de las funciones del Municipio, que tiene la finalidad de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Se considera como una facultad concurrente con el Estado y la Federación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Federal.

En el Municipio, existirá un cuerpo de seguridad pública, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, el que acatarán las órdenes que el Gobernador del Estado, le transmita en aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y las previstas por el Artículo 115 de la Constitución Federal.

Artículo 121. La función de seguridad pública se realizará a través del titular de la Secretaría de Seguridad Pública y de los agentes que integran el cuerpo de seguridad del Municipio, previo al ingreso de un elemento a la corporación, su regulación será de conformidad con el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 122. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal resguardará las cámaras de monitoreo del C2, manteniendo en vigilancia al Municipio, con el objetivo de captar, visualizar y monitorear, en términos de Ley y de forma permanente el Municipio de Alfajayucan, toda imagen que contribuya a hacer efectiva la seguridad pública, para la prevención, persecución de hechos posiblemente constitutivos de delito, así como dar seguimiento visual a las incidencias reportadas a la línea de emergencia, se deberán realizar con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales y Estatales aplicables en materia de seguridad pública y protección de datos personales.

Artículo 123. Solo la autoridad competente podrá solicitar copia de una grabación de video que haya sido captada por las cámaras de videovigilancia, quedando prohibido al personal adscrito al centro de control, proporcionar a particulares, información, imágenes o videos con o sin sonido que hayan sido obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 124. A través del centro de monitoreo y videovigilancia en tiempo real las 24 horas, se permite coadyuvar en el esclarecimiento de casos de situaciones legales, delictivas, de emergencia o delitos en flagrancia.

Artículo 125. El procedimiento para obtener las grabaciones será el siguiente:

- I. Mediante oficio derivado de una carpeta de investigación iniciada ante el Ministerio Público correspondiente, indicando la ubicación, fecha, hora aproximada y tipo de incidente;
- II. Solicitar el análisis al Ministerio Público de las grabaciones de las cámaras cercanas; y
- III. Los videos o análisis videográficos serán entregados al Ministerio público por la autoridad competente.

Artículo 126. Toda grabación será resguardada por el Centro de Control por el tiempo que la capacidad de su sistema le permita, el cual no podrá ser menor a 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su captación, a excepción de aquellas grabaciones que haya sido solicitadas por una autoridad ministerial o judicial.

Artículo 127. Queda prohibido al personal adscrito al centro de Control, proporcionar a particulares, información, imágenes o videos con o sin sonidos que hayan sido obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 128. El Centro de Control está obligado a dar el siguiente tratamiento a las grabaciones:

- I. Las grabaciones deberán ser almacenadas en lugar optimo, seguro y determinado, quedando a cargo del responsable nombrado y capacitado para proporcionar el tratamiento adecuado a las mismas;
- II. Queda prohibido la exhibición, entrega o transferencia total o parcial de grabaciones a personas o autoridad alguna, sin la orden emitida por autoridad competente que justifique su entrega con excepción de las necesarias para la operatividad de las corporaciones de los tres órganos de gobierno;
- III. Prohibir toda manipulación que se produzca en la grabación, alteración, daño u otro que genere duda de su autenticidad; y



IV. Si durante el tiempo de resguardo, no se requiere información de videos, se procederá a programar su depuración, en virtud a la capacidad de memoria de almacenamiento, el cual no podrá ser menor a 30 días naturales.

Artículo 129. En caso de flagrante delito o notoria infracción al presente Bando o Reglamento Municipal alguno, la Policía Municipal podrá detener a cualquier persona, quedando estrictamente prohibido a ésta, ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de las personas detenidas, por lo que deberán actuar con responsabilidad implementando la debida diligencia e investigación sin discriminación alguna, con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género.

Tratándose de delitos en estado de flagrancia, observando lo dispuesto en el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Federal, cualquier persona puede detener al indiciado, poniéndolo de inmediato a disposición de la autoridad más cercana, y ésta a su vez en igualdad de condiciones, a la autoridad competente.

Si le es atribuible a una persona del sexo femenino de las faltas al presente Bando o Reglamento Municipal alguno, su detención y demás procesos que de ella deriven esta se llevará a cabo a través de oficiales mujeres, respetando en todo momento su integridad física y moral.

Artículo 130. Las infracciones o violaciones en materia de Seguridad Pública en el Municipio, se regularán y aplicarán conforme a lo dispuesto en el presente Bando, el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 131. Se considera como tránsito al movimiento y flujo de vehículos que circulan por una calle, una ruta, o cualquier otro tipo de camino, así como también del peatón, quien es el más vulnerable.

En este sentido, la Administración Pública realizará las funciones de seguridad pública y tránsito, a través de los cuerpos de policía Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Estatal, Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 132. El Ayuntamiento establecerá los programas permanentes de equipamiento, capacitación y profesionalización de los cuerpos de policía, con el objeto de lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos que permitan ampliar su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad.

Artículo 133. La unidad administrativa correspondiente o la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública supervisará que la actuación de los cuerpos de seguridad pública y tránsito, sea bajo los principios normativos de servicio a la comunidad, disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y a la legalidad.

Artículo 134. Todas las infracciones o violaciones en materia de Tránsito en el Municipio, se regularán y aplicarán conforme a lo dispuesto en el presente Bando, el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 135. Se considera como infracción toda acción u omisión, individual o de grupo, realizada en lugar público o privado que derive en la alteración del orden público y que contravenga las disposiciones contenidas en presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento, siempre y cuando dichas conductas no constituyan delito en los términos del Código Penal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables en materia penal.



SECCIÓN PRIMERA
INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Artículo 136. Se consideran infracciones que atentan contra la tranquilidad y orden público, las siguientes:

- I. Llevar a cabo escándalos en la vía pública, encontrándose en estado de ebriedad;
- II. Detonar cohetes u otros fuegos artificiales sin los permisos correspondientes causando molestia a la ciudadanía;
- III. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público, que pueda generar pánico o molestias a los asistentes;
- IV. Provocar, incitar riñas o contiendas causando molestias a las personas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas;
- V. Treparse a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores;
- VI. Introducirse en residencias, locales, o lugares de acceso restringido en que se celebre algún evento sin la autorización correspondiente;
- VII. Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario, si se interrumpe el tránsito o pone en peligro su vida o la de terceros;
- VIII. Transitar en cualquier medio de transporte por las vías públicas, aceras o ambulancias de las plazas o parques públicos incurriendo en molestias a la ciudadanía;
- IX. Arrojar de manera intencional sobre las personas objetos o sustancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria;
- X. Alterar, inutilizar, quitar o destruir las señales colocadas en cualquier sitio para regular los servicios públicos o indicar peligro;
- XI. Evitar utilizar los implementos necesarios para la seguridad de las personas, siendo el propietario o poseedor de un animal al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común;
- XII. Azuzar a un animal para dañar a personas o sus bienes;
- XIII. Mantener en propiedad privada o pública animales que pongan en peligro la integridad de las personas y sus bienes;
- XIV. Interrumpir el paso de desfiles autorizados o de cortejos fúnebres permitidos, por sí o a través de vehículos, animales u otro medio;
- XV. Dificultar u obstaculizar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales, muebles u objetos, sin el permiso de la Autoridad Municipal;
- XVI. Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;
- XVII. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio;
- XVIII. Asear, reparar, lubricar, revisar o vender vehículos automotores y sin motor o cualquier tipo de mercancía en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arroyo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana;
- XIX. Permitir a los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- XX. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública;
- XXI. Asear vehículos estacionados o en tránsito en la vía pública, alterando la libre circulación de vehículos o personas en las banquetas o arroyo vehicular, causando molestias y mala imagen urbana;
- XXII. Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso para fomentar un ambiente de inseguridad o causar molestias o daños;
- XXIII. Propiciar por descuido o abandono de bienes inmuebles, molestias daños o fomentar un ambiente de insalubridad o inseguridad;
- XXIV. Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones;
- XXV. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, oficinas y recintos públicos;
- XXVI. Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles y sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas correspondientes o las precauciones y atenciones debidas;
- XXVII. Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas;
- XXVIII. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en vía pública; y
- XXIX. Emplear o portar armas de fuego de cualquier tipo, armas blancas o cualquier otro objeto que pueda ser utilizado en contra de la integridad del individuo, o que pueda causar daños en propiedades públicas o privadas, en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto, sin autorización de la autoridad correspondiente;
- XXX. Provocar, incitar riñas o contiendas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o valiéndose de grupos o pandillas;



SECCIÓN SEGUNDA INFRACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO

Artículo 137. Son infracciones que afectan el patrimonio público o privado, las siguientes:

- I. Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas o a las instalaciones destinadas a la prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- II. Arrancar, maltratar, destruir los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos;
- III. Utilizar cualquier árbol o planta para amarrar, colgar, exhibir lonas, carpas o cualquier tipo de mercancía en sitios públicos;
- IV. Escribir leyendas, rayar, pintar o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público o privado, sin el permiso de la autoridad Municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a las disposiciones legales aplicables;
- V. Borrarr, alterar o destruir la nomenclatura y señalamientos viales de las calles, casas o edificios públicos y privados;
- VI. Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o predios ajenos;
- VII. Ocasionar daños a las cercas ajenas, o hacer uso de éstos sin la autorización del propietario o poseedor;
- VIII. Ocupar algún bien de dominio público sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- IX. Utilizar el equipamiento urbano para colocar cualquier tipo de anuncio, evento o servicio público o privado, sin el permiso de la autoridad Municipal o de la persona que pueda otorgarlo conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Hacer uso irracional de los Servicios Públicos Municipales; y
- XI. Omisión de obtener su contrato por servicio de agua potable y hacer uso de este servicio de manera clandestina.

SECCIÓN TERCERA INFRACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA AUTORIDAD Y AL AYUNTAMIENTO

Artículo 138. Son infracciones que constituyen faltas a la autoridad y al Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Obstaculizar o entorpecer el desempeño en el ejercicio de sus funciones del Presidente Municipal, Síndico, Regidores o de cualquier Servidor Público;
- II. Agredir física a cualquier Servidor Público, Presidente Municipal, Síndico o Regidores en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- III. Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de los edificios públicos;
- IV. Obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los servicios de emergencia o asistencial, o solicitar falsamente el auxilio de las mismas;
- V. Usar sirenas, uniformes, insignias, códigos y cualquier otro implemento de uso exclusivo de los cuerpos de Seguridad Pública y Protección Civil Municipales, sin tener la facultad para ello;
- VI. Destruir, o maltratar intencionalmente, Documentos Oficiales, Libros, Leyes, Reglamentos, Circulares o cualquier otro objeto similar que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas;
- VII. Evitar exhibir públicamente o negarse a presentar a la Autoridad Municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedida por el Municipio;
- VIII. E Impedir el acceso de la autoridad competente cuando con motivo de sus funciones esta tenga que ingresar a localidades, rancherías, colonias o fraccionamientos.

SECCIÓN CUARTA INFRACCIONES CONTRA LA MORAL Y CONVIVENCIA SANA

Artículo 139. Son infracciones a la moral y convivencia sana, las siguientes:

- I. Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes;
- II. Orinar, defecar o escupir en la vía pública o en lugar visible al público;
- III. Promover la prostitución mediante anuncios publicitarios en periódicos, volantes o trípticos que sugieren esta actividad;
- IV. Realizar actos sexuales o conductas obscenas en la vía pública, en lugares de acceso al público o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación; y
- V. Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por encargo, leyendas o dibujos que hagan apología del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública.



SECCIÓN QUINTA INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 140. Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

- I. Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;
- II. Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad;
- III. Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, drenes, o depósitos de agua;
- IV. Contaminar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia que altere su calidad, y que pueda llegar a afectar la salud;
- V. Verter en el drenaje público, aguas residuales con desechos tóxicos o cualquier otra materia que lo dañe o impida su buen funcionamiento;
- VI. Desperdiciar el agua potable en su domicilio o negocio, o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble;
- VII. Evitar contar con la cantidad suficiente de sanitarios o tenerlos en condiciones antihigiénicas por parte de los propietarios o encargados de cualquier establecimiento mercantil u otro sitio de reunión público;
- VIII. Evitar mantener las instalaciones, muebles o enseres en condiciones higiénicas en establecimientos mercantil sea fijos o semifijos;
- IX. Realizar fogatas en la vía pública, lotes baldíos, en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos;
- X. Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados;
- XI. Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido por la Ley en la materia;
- XII. Permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial, que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de cualquier forma;
- XIII. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo;
- XIV. Permitir el consumo o expendir bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;
- XV. Realizar toda actividad que ponga en peligro la salud pública o que cause molestias a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia;
- XVI. Tirar basura a la vía pública; y
- XVII. Afectar bajo ningún permiso la flora y fauna del Municipio.

SECCIÓN SEXTA INFRACCIONES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO URBANO

Artículo 141. Son infracciones en materia de Obras Públicas y Privadas, las siguientes:

- I. Construir sin la licencia correspondiente;
- II. Proporcionar datos falsos o alterados en su solicitud de inscripción, declaraciones, avisos y demás documentos;
- III. Evitar proporcionar los datos, títulos, planos, constancias, contratos o cualquier otra documentación e informes que en materia catastral soliciten las autoridades o los servidores públicos acreditados;
- IV. A quien dañe el mobiliario urbano o área de uso común banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia o permiso correspondiente;
- V. A quien invada la vía pública o no respete el permiso de construcción o la alineación asignada en la constancia respectiva, independientemente de la sanción se determinará la demolición de la construcción a costa del particular;
- VI. A quien destruya, rompa o retire los sellos de clausura colocados por la autoridad Municipal;
- VII. Contravenir las disposiciones contenidas en los convenios que se celebren con autoridades y particulares en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- VIII. Carecer de la aprobación de la acción urbana y de la autorización correspondiente el propietario o poseedor del predio objeto de subdivisión, lotificación, fraccionamiento o desarrollo;
- IX. Construir un tipo distinto de fraccionamiento o desarrollo aprobado por la Autoridad competente, el propietario o poseedor del predio objeto de subdivisión, lotificación, fraccionamiento o desarrollos;
- X. Realizar alguna construcción, instalación, demolición, excavación, movimiento de tierras o cualquier proceso que altere el suelo, sin contar con la debida autorización;
- XI. Realizar, sin permiso, licencia o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común, construcciones, instalaciones, excavaciones, depósito de materiales o escombros o cualquier otra obra o acto que afecte sus funciones;



- XII. Llevar a cabo la ejecución de obras o instalaciones de cualquier naturaleza en lugares expresamente prohibidos o sin permiso, licencia o autorización para ello;
- XIII. Establecer o cambiar el uso de suelo o destino de un predio, inmueble o edificación, distinto al proyecto aprobado, sin permiso, licencia o autorización correspondiente;
- XIV. Incurrir en actos u obras referentes a un asentamiento humano que propicie la ocupación en zonas de restricción o no autorizadas;
- XV. Continuar ejerciendo los derechos derivados de un permiso o autorización al vencerse el término del mismo, sin haber obtenido su renovación o prórroga; y
- XVI. La contravención a las normas básicas para las vías públicas establecidas, así como ocasionar daños a dichas vías públicas.

SECCIÓN SÉPTIMA INFRACCIONES CONTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 142. Son infracciones contra la prestación de los servicios públicos, las siguientes:

- I. Hacer uso de sirenas o señales similares a las utilizadas por los organismos públicos, servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria;
- II. Pintar vehículos automotores con los colores, símbolos o emblemas adoptados por organismos públicos o servicios públicos y de asistencia sanitaria o comunitaria;
- III. Causar daño, usar indebidamente o deteriorar bienes destinados al uso común, tales como casetas telefónicas, buzones, señales indicadoras u otros similares;
- IV. Fijar propaganda de cualquier tipo en Instalaciones Públicas Municipales o particulares, sin contar con la autorización correspondiente;
- V. Solicitar con falsa alarma los servicios de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Protección Civil o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados; así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- VI. Estacionar vehículos particulares en espacios asignados para las paradas oficiales del transporte público y vehículos oficiales;
- VII. Ingresar sin la licencia o permiso correspondiente a vehículos de carga y descarga;
- VIII. Dañar, destruir o remover del sitio en que se hubieren colocado las señales oficiales, usadas en la vía pública;
- IX. Dañar las lámparas del alumbrado público;
- X. Conectar tuberías para el suministro de agua, drenaje y alcantarillado sin la debida autorización; y
- XI. Omitir las recomendaciones que emita Protección Civil a: clínicas, escuelas, estancias infantiles, comercios, casas habitación, balnearios, invernaderos, hoteles, cabañas, vecindades, gasolineras, bares, mercado, carros que transportan gas L.P., etc.

SECCIÓN OCTAVA INFRACCIONES A LAS NORMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 143. Son faltas contra las normas de los establecimientos mercantiles y su funcionamiento, las siguientes:

- I. Permitir la entrada de menores de edad a bares, cantinas o cualquier otro centro de juegos de apuestas;
- II. Ejercer actos de comercio en los panteones, sin contar con la autorización correspondiente;
- III. Poner a funcionar negocios sin la licencia o permiso de funcionamiento Municipal correspondiente;
- IV. Permanecer abiertos al público, establecimientos comerciales y de servicios, fuera de los horarios establecidos;
- V. Modificar o alterar los programas de espectáculos sin causa justificada;
- VI. Establecer puestos fijos y semifijos en espacios públicos sin autorización de la autoridad correspondiente;
- VII. Ejercer actividad comercial, industrial o de servicios diferente a la que fue autorizada o sin contar con la autorización respectiva;
- VIII. Realizar comercio ambulante sin el permiso correspondiente; y
- IX. Las demás que la Autoridad Municipal determine.

SECCIÓN NOVENA INFRACCIONES QUE AFECTAN AL TRÁNSITO PÚBLICO

Artículo 144. Son infracciones que afectan al Tránsito Público las siguientes:

- I. Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestibles, bebidas y otras mercaderías;
- II. Obstruir o apartar lugares de estacionamiento público con cajas, botes o cualquier objeto;



- III. Transitar con vehículos de tracción motriz, mecánica, tirados por animales o de cualquier otra índole por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos con excepción de los lugares destinados para ello;
- IV. Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos, animales o cualquier objeto;
- V. Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino;
- VI. Efectuar excavaciones, o colocar objetos que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las autoridades Municipales;
- VII. Invasión de las vías y sitios públicos con el objeto de impedir el libre paso de los transeúntes y vehículos;
- VIII. Estacionarse en lugares públicos o privados en cajones destinados para el uso exclusivo de personas con capacidades diferentes sin ostentar tal condición;
- IX. Estacionarse en lugares distintos al vehículo automotor que corresponda;
- X. Transportar un número mayor de personas, al autorizado en la tarjeta de circulación y a personas menores de 12 años que no puedan sujetarse por sus propios medios ni alcanzar el posa pies; y
- XI. Transitar sin casco tanto el conductor como sus acompañantes.

SECCIÓN DÉCIMA FALTAS CÍVICAS

Artículo 145. Son faltas cívicas, las siguientes:

- I. Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado de Hidalgo o del Municipio;
- II. Al dueño o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a personas con capacidades diferentes por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de ellos mismos o de los demás concurrentes; y
- III. El uso del Escudo o Emblema del Municipio, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 146. Las sanciones a imponer como consecuencia de una infracción al presente Bando, serán las siguientes:

- I. **Amonestación:** es la reconvención pública o privada que la autoridad Municipal correspondiente hace por escrito y verbal al infractor y de la que conserva antecedente;
- II. **Multa:** Consiste en la realización de un pago en efectivo, tomando como referencia económica para su imposición la UMA;
- III. **Arresto Administrativo:** Medida de privación de la libertad, para tomar a una persona bajo custodia en el área de retención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual no será mayor a 36 horas;
- IV. **Trabajo en favor de la comunidad:** Trabajo físico realizado por un ciudadano que tiene como objeto mejorar el entorno Municipal, como sanción a una infracción cometida;
- V. **Clausura:**
 - a) **Temporal:** Implica la suspensión de actividades hasta en tanto se cumpla con las condiciones y requerimientos necesarios de operación;
 - b) **Definitiva:** Implica la suspensión de actividades, por no reunir las condiciones necesarias de operación; o bien por desempeñar una actividad distinta para la cual se le concedió el permiso o licencia.
- VI. **Cancelación de licencias o permisos:** Medida impuesta por la unidad administrativa competente para revocar un acto administrativo que faculta a una persona física o moral para poder llevar a cabo una actividad determinada; y
- VII. **Demolición:** Proceso mediante el cual se procede a tirar abajo, destruir o derribar una casa, acera o cualquier otro elemento constructivo de pie:
 - a) **Parcial:** Comprende una cierta área; o bien, una parte de la superficie total; y
 - b) **Total:** Abarca la totalidad de la superficie en construcción, objeto de su demolición.

Artículo 147. Las Autoridades, al imponer las sanciones, apegadas a lo establecido en este Bando, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Capacidad económica del infractor;
- II. Antecedentes;
- III. Intencionalidad de la conducta;
- IV. Gravedad y peligrosidad de la falta;
- V. Daño causado;



- VI. Reincidencia;
- VII. Procedencia de acumulación de las faltas; y
- VIII. Circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 148. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 149. En el caso de personas infractoras menores de 18 años de edad, el área de Conciliación Municipal, procederá a realizar una amonestación en presencia de sus tutores legales.

Artículo 150. Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo en favor de la comunidad, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

Artículo 151. Para efectos de imponer la medida de trabajo en favor de la comunidad, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Estudiar las circunstancias del caso, y previo examen médico de la persona, tomará la decisión correspondiente;
- II. Que la persona no sea reincidente, pues en este caso no se le permitirá el uso de esta prerrogativa;
- III. Que el trabajo sea coordinado y supervisado en tiempo y forma por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, quienes deben de informar a su término, a la autoridad que impuso la sanción;
- IV. Que los trabajos puedan ser, entre otros, limpieza de calles, arreglo de parques, jardines y camellones, reparación de escuelas y centros comunitarios; y
- V. Que por cada hora de trabajo se conmutan dos horas de arresto.

Artículo 152. Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa, y mientras continúen intoxicados no podrán optar por las sanciones alternativas que se mencionan en el artículo que antecede.

Artículo 153. Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se aplicará igual sanción que para dicha falta señale este Bando.

Artículo 154. Cuando el infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 155. Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Bando se contemple de manera similar en otro Reglamento Municipal, se sancionará al que resulte más favorable para el infractor.

Artículo 156. La aplicación de la sanción al infractor, conforme al presente Bando, no lo exime de otras responsabilidades contempladas en los demás Reglamentos Municipales en que su conducta haya incurrido.

CAPÍTULO III DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 157. Se sancionará con amonestación, trabajo en favor de la comunidad o multa de cinco a cuarenta UMA'S a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 136 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 158. Se sancionará con reparación del daño y multa de cinco a cuarenta UMA'S a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 137 y 144 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 159. Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de diez a cincuenta UMA'S a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 138 y 142 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.



Artículo 160. Se sancionará con multa de cinco a cincuenta UMA'S a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 139 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 161. Se sancionará con multa de cinco a cincuenta UMA'S a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 140 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 162. Se sancionará con amonestación o arresto hasta por treinta y seis horas a quien incurra en cualquiera de las faltas cívicas que contempla el artículo 145 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 163. Se sancionará con clausura temporal o definitiva, demolición o modificación de construcciones e instalaciones y en su caso, multa de cinco a doscientas UMA'S para los supuestos contemplados en el artículo 141 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Asimismo, y sin perjuicio de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de daños ocasionados a vías públicas, adicionalmente se sancionará al particular con un importe equivalente al 30% de la cuantificación del daño.

Artículo 164. Se sancionará con multa de cinco a cien UMA'S, cuando se ejecuten obras o instalaciones sin licencia, permiso o autorización o con una licencia violatoria a los lineamientos aplicables.

Artículo 165. Se sancionará con multa de cinco a ciento cincuenta UMA'S, así como la adecuación de las obras o construcciones, a quienes infrinjan las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad al:

- I. Obstaculizar la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad;
- II. Ocupar las zonas de estacionamiento reservadas para su uso por las personas con discapacidad; y
- III. Omitir la realización de obras que permitan a las personas con discapacidad la accesibilidad a instalaciones, construcciones o cualquier tipo de edificación.

Artículo 166. La revocación de las licencias, autorizaciones y permisos otorgados o multa de cinco a cuarenta UMA'S, cuando se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 143 del presente Bando, lo anterior sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 167. A quien habiendo obtenido la licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento respectivo, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad Municipal debidamente identificada que se lo requiera, se le impondrá multa de tres a veinte UMA'S.

Artículo 168. A quien ejerza el comercio, industria o servicio en lugar y forma diferente a los que se le autorizaron para tal efecto se impondrá una multa de cinco a sesenta UMA'S o la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Artículo 169. A quien realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin autorización de la unidad administrativa correspondiente, se le impondrá una multa de cinco a sesenta UMA'S procediendo además a la clausura.

Artículo 170. En los casos de que propietarios de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios que reincidan hasta por tercera ocasión en cualquier infracción que prevé este Bando y sus Reglamentos se procederá a la cancelación definitiva de su licencia, previa observancia de las garantías de audiencia y legalidad.

Artículo 171. Se impondrá el doble de la sanción impuesta inicialmente, así como treinta seis horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien reincida en la comisión de la infracción.

Se considera reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro de un lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar de los infractores.



**TÍTULO DÉCIMO
DE LA JUSTICIA COTIDIANA**

**CAPÍTULO I
CONCILIACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 172. En el Municipio existirá una unidad administrativa de Conciliación Municipal, la cual es un medio alternativo, auxiliar y complementario para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, sociales o políticos del Municipio, en los casos en que sean requeridos por la ciudadanía, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios del Municipio.

Tendrá su sede en la cabecera Municipal, funcionará las veinticuatro horas del día, y todos los días del año.

Para sus efectos, será regulada por el Reglamento de Conciliación Municipal.

Artículo 173. La Conciliación Municipal, será impartida por un Conciliador Municipal, sirviendo como factor de equidad y justicia para lograr un acuerdo entre los participantes, a través del diálogo y proponiendo alternativas de solución para conciliar.

En sus procedimientos, el Conciliador Municipal deberá observar la legislación en la materia. Deberá observar los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad y gratuidad, así mismo se conducirá con honradez, transparencia y respeto.

El Presidente designará y removerá de su cargo al Conciliador Municipal, quien preferentemente deberá estar certificado o certificada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Artículo 174. Para ser Conciliador Municipal, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener estudios terminados de licenciada o licenciado en derecho, excepto que en el Municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo;
- II. No estar condenado por delito doloso;
- III. Gozar de notoria buena conducta;
- IV. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener cuando menos 25 años de edad;
- V. Contar con una residencia mínima de un año en el Municipio; y
- VI. No estar inhabilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

Artículo 175. Son facultades del Conciliador Municipal:

- I. Estar presente y atender cortésmente todas las diligencias que se presenten;
- II. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- III. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;
- IV. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones del presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;
- V. Apoyar a la autoridad Municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- VI. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- VII. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VIII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso;
- IX. Realizar convenios sobre pensiones alimenticias, guardia y custodias y convivencias, previa solicitud de parte, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Municipal SIPINNA, a efecto de salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Realizar contratos previa solicitud;
- XI. Realizar manifestaciones y rectificaciones de predios ocultos que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se inscribirán el Catastro Municipal; y
- XII. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.



Artículo 176. Los Conciliadores Municipales, no podrán:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad Municipal aplicable;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades; y
- V. Aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual, en estos casos tienen la obligación de canalizar a las víctimas ante las instancias o dependencias correspondientes.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ANTE EL CONCILIADOR MUNICIPAL

Artículo 177. El Procedimiento ante el Conciliador Municipal, será oral y público, salvo que por motivos graves se determine que se desarrolle en privado, y será en una sola audiencia.

Artículo 178. Ante una falta administrativa de este Bando se procederá en la forma siguiente:

- I. El personal que conozca de las infracciones, en todo momento portará en un lugar visible y de manera obligatoria el gafete de identificación en el ejercicio de sus funciones;
- II. Una vez conociendo la infracción, se le hará de su conocimiento a la persona que la cometió;
- III. Se solicitará al presunto infractor una identificación con la cual se le elaborará la boleta respectiva, señalando los datos generales de este, así como la conducta realizada y se le entregará una copia para que se presente ante el Conciliador Municipal, dentro de las 48 horas siguientes;
- IV. La boleta deberá elaborarse por triplicado, entregando de inmediato una copia simple al presunto infractor, y otra al Conciliador Municipal, considerándose uno para los archivos de Seguridad Pública y Tránsito; y
- V. Las demás que se determinen en el Reglamento de Conciliación Municipal y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 179. El Conciliador Municipal, integrará un expediente con los documentos que reciba sobre la infracción y procederá de la siguiente manera:

- I. Hará saber al presunto infractor que tiene derecho a defenderse por sí mismo o por persona que él designe; y a que lo comuniquen con una persona de su confianza;
- II. Se le informará de la falta o de las faltas que se le imputan;
- III. Permitirá que el presunto infractor alegue lo que a sus intereses convenga, pudiendo presentar las pruebas que crea pertinentes; y
- IV. Una vez oído al presunto infractor, el Conciliador Municipal valorará, en su caso, las pruebas presentadas y se dictará la resolución que en Derecho proceda, fundando y motivando su determinación conforme a lo establecido en el Reglamento de Conciliación Municipal y en el presente Bando.

Artículo 180. A la persona que motivó el procedimiento o representante legal se le entregará personalmente copia de la resolución, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Artículo 181. La duda razonable favorecerá al presunto responsable con la absolución o la declaratoria de remisión no justificada.

Artículo 182. Las infracciones podrán ser aplicadas tomando como prueba el uso de medios electrónicos, fotográficos, de audio, video u otra tecnología que permita reconocer de manera indubitable la responsabilidad de alguna persona.

Artículo 183. La falta de disposición del infractor para presentarse de manera voluntaria con el Conciliador Municipal, producirá que la autoridad Municipal solicite a la fuerza pública la entrega de la orden de presentación, a fin de lograr la comparecencia del infractor.

Artículo 184. En los casos en que el presunto infractor acepte lisa y llanamente su responsabilidad, el Conciliador Municipal dictará su resolución valorando esta circunstancia para efectos de que la sanción sea mínima.

Artículo 185. En caso de solicitud o por remisión de alguna autoridad y exista la voluntad de los interesados en solucionar sus controversias a través de los métodos alternos de solución al conflicto, el Conciliador Municipal citará a las personas que sean necesarias, a través de un citatorio por escrito que les sea entregada personalmente en su



domicilio, centro de trabajo o donde puedan ser notificadas, con apoyo de Seguridad Pública Municipal los cuales serán entregados en tiempo y forma.

Artículo 186. El citatorio que gire el Conciliador Municipal deberá contener:

- I. Fecha y hora del citatorio;
- II. Nombre y domicilio del destinatario;
- III. Día, hora y lugar de celebración de la audiencia; y
- IV. Nombre y firma del Conciliador Municipal, así como sello del Conciliador Municipal.

Artículo 187. Cuando no asista la persona citada en la fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia, el Conciliador Municipal podrá girar nuevo citatorio, con un máximo de tres citatorios, en caso de no comparecer voluntariamente a las citaciones anteriores, se girará orden de presentación.

Artículo 188. El procedimiento de Conciliación se concluirá en los casos siguientes:

- I. Convenio o acuerdo de conciliación;
- II. Cuando las partes no llegarán a convenir, se dejarán a salvo sus derechos y podrán proceder ante la instancia correspondiente, dejando constancia de los hechos; y
- III. La no comparecencia de alguna de las partes a las audiencias sin motivo justificado, levantando constancia de hechos.

Artículo 189. El Conciliador Municipal aplicará órdenes de protección con el auxilio de la policía municipal, en casos de notoria urgencia, a efecto de garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con el procedimiento y observancia que determine la normatividad correspondiente.

Artículo 190. El Conciliador Municipal, velará en todo momento por los derechos de toda persona detenida, que cometa una falta administrativa, los cuales serán:

- I. Ser tratado con dignidad;
- II. Que se le notifique los motivos y fundamentación de su presentación;
- III. A no ser incomunicado;
- IV. Ser certificado por un médico;
- V. Que sea retenido en un área de acuerdo a su género;
- VI. Mantener fuera de su alcance objetos que pongan en riesgo su integridad;
- VII. No ser expuesto a los medios de comunicación en el área de retención;
- VIII. Permitir a sus familiares y en su caso abogados el acceso al área de retención de manera ordenada; y
- IX. Agilizar los trámites de salida.

CAPÍTULO III RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 191. El afectado por las resoluciones administrativas, podrá optar entre interponer el recurso de revisión que previene la Ley Orgánica Municipal y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, aplicable al ámbito municipal o promover juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

Para acudir ante el Tribunal Fiscal Administrativo, cuando se haya interpuesto el recurso, será requisito su previo desistimiento.

Resuelto el recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Artículo 192. Contra los actos administrativos Municipales, se podrán interponer los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

Contra las resoluciones de mero trámite, distintas a las que versen sobre el fondo del asunto, procederá el recurso de revocación.

El recurso de revocación se interpondrá, dentro del término de cinco días hábiles subsecuentes a la notificación del acto impugnado, ante la propia autoridad que lo emitió, quien conocerá del mismo y resolverá. Al interponerse el



recurso, deberán expresarse los agravios en que se funda, y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Desahogada la vista o transcurrido el término señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

Contra la resolución del recurso de revocación, sólo procederá juicio de responsabilidad.

Artículo 193. Contra las resoluciones que versan sobre el fondo del asunto, procede el recurso de revisión, que se interpondrá ante la autoridad que resolvió, en el término de ocho días hábiles subsecuentes a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el superior jerárquico, a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del recurso y lo resuelva.

Artículo 194. El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale, dentro del Municipio, para efectos de notificación;
- III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso su interés jurídico;
- V. La expresión de los agravios que considere le causa el acto recurrido; y
- VI. Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

Artículo 195. El superior jerárquico al recibir el expediente, lo radicará y resolverá si lo admite o lo desecha por no satisfacer los siguientes requisitos:

- I. La expresión de agravios; y
- II. La interposición del recurso dentro del término de Ley.

Artículo 196. Contra el acto que admita o deseche el recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Artículo 197. Es improcedente el recurso de revisión, cuando se haga valer contra actos administrativos que:

- I. No afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. Sean dictados en ejecución de resoluciones;
- III. Hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado;
- IV. Se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento aquéllos contra los que no se promovió recurso en el plazo señalado por la Ley Orgánica Municipal; y
- V. Se hayan consumado de modo irreparable.

Artículo 198. En la substanciación de los recursos de revocación y revisión, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición, la petición de informes a las autoridades en la materia, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados. Las pruebas supervenientes, podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Hará prueba plena, la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales, así como los hechos legalmente afirmados por la autoridad en documentos públicos, pero si estos últimos, contienen declaraciones de verdad y manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones.

Artículo 199. La autoridad administrativa dictará la resolución que corresponda, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del escrito en que se interponga el recurso, la que se notificará personalmente al recurrente.



Artículo 200. La resolución del recurso de revisión se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, con la facultad de invocar hechos notorios, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto. La autoridad podrá examinar en su conjunto o separadamente los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a efecto de resolver la cuestión planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Artículo 201. La resolución del recurso de revisión tendrá cualquiera de los siguientes efectos:

- I. Declararlo improcedente;
- II. Confirmar la resolución impugnada; o
- III. Revocar o modificar la resolución impugnada, dictando una nueva que la sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 202. En caso de que la resolución recaída al recurso, amerite ejecución, la autoridad de origen, procederá en los términos que se precisen en su texto.

Artículo 203. La autoridad que conozca de cualquiera de los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal, podrá ordenar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, cuando:

- I. Lo solicite el interesado;
- II. No se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. No se trate de infractores reincidentes;
- IV. De ejecutarse la resolución, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente; y
- V. Se garantice debidamente la no-ejecución, con cualquiera de las formas siguientes:
 - a) Depósito de dinero en efectivo;
 - b) Prenda o hipoteca;
 - c) Fianza otorgada, que no gozará de los beneficios de orden y excusión de la institución autorizada;
 - d) Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; y
 - e) Embargo en la vía administrativa.

Artículo 204. Al concederse la suspensión, deberá establecerse el monto de la garantía por la no ejecución, el cual nunca excederá del doble de la cuestión debatida. La suspensión concedida no surtirá efectos si no se otorgan cualquiera de las garantías señaladas en el artículo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la hubiere concedido.

Artículo 205. La autoridad recurrida o el Ayuntamiento, deberán tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso, los argumentos que esgrime el recurrente y lo dispuesto por las leyes aplicables.

Artículo 206. Con relación a los recursos administrativos, tanto la autoridad municipal como el Ayuntamiento comunicarán en tiempo y forma su resolución al promovente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La aplicación de las sanciones administrativas previstas por este Decreto comenzará simultáneamente con la entrada en vigor del ordenamiento, por lo que se instruye a la Secretaría General Municipal para que, por sí, o en conjunto con las áreas de la Administración Pública Municipal, realice una amplia difusión de las sanciones, buscando que las nuevas disposiciones permitan preservar la convivencia social armónica en el Territorio Municipal.

TERCERO. Se abroga el anterior Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, aprobado en sesión de Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 06 de agosto de dos mil uno.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente Bando de Gobierno del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.



Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo, ubicada en el Palacio Municipal sin número, colonia centro, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Lic. Yesenia Olguín Torres
Síndico Municipal Propietario
Rúbrica

Tec. Joel Alexis Anaya Zamudio
Regidor Municipal
Rúbrica

Mtra. Elvia Ramírez García
Regidora Municipal
Rúbrica

M.V.Z Christian Lorenzo Sixto
Regidor Municipal
Rúbrica

Lic. Larisa Castillo González
Regidora Municipal
Rúbrica

C. Ricardo Sanjuan Cruz
Regidor Municipal
Rúbrica

Ing. Julio Agustín Cruz Tovar
Regidor Municipal
Rúbrica

C. Evelyn Guadalupe Hernández Sánchez
Regidora Municipal
Rúbrica

C. Elizabeth Benítez Romero
Regidora Municipal
Rúbrica

Lic. Sonia Sanjuan Cruz
Regidora Municipal
Rúbrica

En uso de las facultades que confiere el artículo 144 fracción I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y circule su extracta observancia y debido cumplimiento.

Ing. Alfredo Feregrino Martínez
Presidente Municipal Constitucional de Alfajayucan, Hidalgo
Rúbrica

Lic. Alberto Martínez Trejo
Secretario General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-12-2022



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TULA DE
ALLENDE HIDALGO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

MECANISMOS PARA APROBACIÓN DEL PMDOUT

2.3 MEDIO FÍSICO NATURAL

2.3.1 GEOLOGÍA

SINTESIS DEL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

3.5.1 CAMBIOS EN EL USO DE SUELO

3.5.2 CAMBIOS EN EL TIPO DE VIVIENDA

4.5.3 DENSIFICACIÓN

4.5.4 PRESION SOBRE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

4.5.5 DETERIORO DE IMAGEN URBANA

4.6 MODELO ACTUAL DE DESARROLLO URBANO

5.1 DEMANDA DEL SUELO URBANO

5.1.1 ZONA DE CRECIMIENTO URBANO

5.2.2 ZONA INTRAURBANA (U1)

5.2.3 ZONA INTRAURBANA (U2)

5.2.3.1 REDENSIFICACIÓN DE VACIOS URBANOS

SUBCENTROS URBANOS

5.2.3.2 CRECIMIENTOS EN LOS TERRENOS CONTÍNUOS

5.2.3.3 DEFINICIÓN DE ÁREAS

5.2.3.5 ZONA DE RESERVA PARA FUTUROS ASENTAMIENTOS HUMANOS

5.2.4 REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS

5.2.5 PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN

5.2.5.1 PERPECTIVA DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

4.5.2.6 ESCENARIOS

5.2.6.1 ESCENARIO DE BAJO CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

5.2.6.3 ESCENARIO DE ALTO CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

5.2.7 NECESIDADES FUTURAS DE INFRAESTRUCTURA

5.2.7.1 ACCIONES PARA EVITAR INUNDACIONES EN TULA DE ALLENDE

5.2.7.2 ACCIONES PARA EL SUMINISTRO Y POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN POZOS PROFUNDOS

5.2.7.3 ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD Y LA IMAGEN URBANA

5.2.7.4 ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIAS

6. NORMATIVIDAD

6.1 VISION DE DESARROLLO HUMANO

6.2 IMAGEN OBJETIVO DEL DESARROLLO MUNICIPAL

6.3 OBJETIVO GENERAL Y METAS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

6.3.4 OBJETIVO ESPECIFICO EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO URBANO

6.3.1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO EN FUNCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

7. DIAGNOSTICO CIUDADANO

8. ESTRATEGIA DEL DESARROLLO URBANO

8.1 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

8.1.1 APROVECHAMIENTO

8.1.2 CONSERVACIÓN

8.1.3 PROTECCIÓN

8.1.4 APROVECHAMIENTO

8.1.5 LINEA DE ACCIÓN



- 8.2 ESTRATEGIA EN FUNCION DE SISTEMA DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN
- 8.2.1 LINEAS DE ACCIÓN
- 8.3 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO
- 8.4 ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO URBANO Y EQUILIBRIO URBANO
- 8.5 ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO
- 8.6 ESTRATEGIA GENERAL
- 8.7 ESTRATEGIA PRIMARIA
- 8.7.1 AREA URBANIZABLE
- 8.7.2 AREA NO URBANIZABLE
- 8.8 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
- 8.8.1 AREA URBANIZABLE
- 8.8.2 AREA NO URBANIZABLE
- 8.8.3 DESCRIPCIÓN DE USO DE SUELO

1. INTRODUCCIÓN

Con la puesta en marcha de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (PMDUOT) de Tula de Allende, Hidalgo, se diseñará una estrategia regional integral con la participación de los tres órdenes de gobierno, lo cual representa una de las metas principales de la actual administración para impulsar el ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio.

A través de acciones coordinadas y concertadas con la sociedad civil organizada y el sector privado, se fijarán las normas básicas que permitan planear, conservar, mejorar y crecer el centro de población y demás localidades que constituyen el Municipio; definiendo así las atribuciones municipales para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de cada una de las áreas y predios que conforman el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Promoviendo la urbanización inclusiva de manera eficiente para el uso de los recursos naturales, implementando las medidas que ayuden a contrarrestar el cambio climático, creando una conciencia sobre el uso racional del agua y que ayuden sanear el medio ambiente de manera sustentable.

Después de más de 10 años de vigencia del PMDUOT de Tula de Allende, Hidalgo, se ha sido superado en diferentes aspectos, debido principalmente al crecimiento desordenado de las zonas urbanas e industriales en la Zona Metropolitana de Tula. Hoy en día, a través de los esfuerzos del gobierno municipal, se presenta este instrumento de vanguardia acorde con lo establecido en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de tratados de nivel internacional y la legislación federal y estatal; como es el caso de la congruencia con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento, enmarcado dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Tula de Allende 2020-2024.

El propósito principal de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tula de Allende, Hidalgo, es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social, teniendo como objetivos: prever las acciones y recursos necesarios para la satisfacción de los servicios públicos municipales y sociales del Municipio, donde todas las voces de la sociedad serán consideradas.

El Municipio se encuentra en una etapa de cambio, en donde la Actualización del PMDUOT servirá de guía rectora de las acciones de Gobierno, las cuales consolidarán la transformación del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Trabajando de la mano ciudadanía y gobierno, se creará sinergia entre los diferentes niveles de gobierno para el beneficio de los ciudadanos, tomando en consideración las diferentes condicionantes que interactúan en nuestro Municipio con el resto de la megalópolis del Valle de México.

Para el proceso de elaboración de instrumento de planeación, se contó con la participación de la ciudadanía, por medio de diversas reuniones de trabajo, foros y talleres; donde se contó con las aportaciones, comentarios, observaciones, sugerencias, críticas y opiniones para que este programa; se incluyeron a las y los ciudadanos de



las 55 comunidades que conforman el Municipio, así como la injerencia indirecta de la zona del Valle de México en nuestro territorio. Esperando que, en el futuro, cualquier modificación al mismo observe un procedimiento similar, que evite la discrecionalidad y se enriquezca con el peso de la voz de todos y cada uno de los Tulenses.

Uno de los factores considerados para la actualización del programa han sido los efectos sociales, generados por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que han tenido un impacto negativo en el ámbito social y económico, sus efectos repercuten también en ámbito urbanístico. Así mismo, los acontecimientos recientes ocurridos en la ciudad de Tula de Allende, como lo fueron las grandes inundaciones del río Tula de 2021 provocadas por “un fenómeno natural”, ya que “había mucha lluvia” y se encontraban llenas las presas desde la semana anterior (de acuerdo con el gobierno de Hidalgo y el federal, específicamente la Comisión Nacional del Agua). Este “fenómeno natural” obliga a generar estrategias que deberán realizarse desde su origen (la Ciudad de México y su Zona Metropolitana), para evitar así los efectos causados por las aguas que de manera artificial se conducen a través de los emisores Central y Oriente hasta el río Tula, previniendo daños posteriores a la Ciudad Tolteca.

Se tomaron en cuenta la identificación y priorización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas al 2030, en términos de prioridad para así mitigar las consecuencias de la problemática climática, social y urbana por la que pasa el país y el municipio; en conjunto con todos estos factores se elaboraron múltiples estrategias y propuestas que tienen por finalidad la mejora del Municipio.

Dentro del presente documento se establece una serie de compromisos para dar seguimiento y evaluar en forma permanente el cumplimiento del PMDUOT de Tula de Allende, Hidalgo; gestionar los recursos necesarios para la elaboración de los programas parciales que se han planteado dentro del cuerpo de este escrito y actualizarlo anualmente dentro de nuestra gestión administrativa.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio de Tula de Allende forma parte de uno de los ochenta y cuatro municipios del Estado de Hidalgo. Ubicado dentro de la zona del Valle del Mezquital, el Municipio se ha desarrollado debido a la disponibilidad de la infraestructura existente, tanto local como regional; representando grandes ventajas de competitividad, a través de la conectividad de carreteras, como la autopista Arco Norte y la autopista México – Querétaro; así como de la presencia de vías férreas que tienen conexiones con el sur de los Estados Unidos y las principales terminales marítimas del occidente de la República Mexicana, con conexión al Pacífico. Aunado a la capacidad de generación y transmisión de energía eléctrica, a través de la Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos y la existencia de la infraestructura energética de la Refinería Miguel Hidalgo y su red de distribución (ductos de Pemex) y el Distrito de riego III que contempla las presas Requena y Endhó y la planta de tratamiento de aguas residuales; ofreciendo posibilidades para el desarrollo de un polo logístico de competitividad internacional, situando en valor los recursos vocacionales y potenciales de cada uno de sus sectores, a través de los diferentes tratados comerciales existentes, como lo son el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TMEC) y el Fondo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC), entre otros.

Tabla 1 Aspectos Generales del Municipio de Tula de Allende

ENTIDAD	FUENTE	POBLACIÓN	TCMA	SUPERFICIE KM ²	DENSIDAD
D					D
					HAB/KM ²
Tula	Censo de Población y Vivienda 2010	103,919	1.80%	337.089	308.2
	Encuesta Intercensal 2015	109,093	1.50%	337.089	323.2
	Censo de Población y Vivienda 2020	115,107		337.089	341.4

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con el INEGI Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal de Población y Vivienda 2015 Censo de población y vivienda INEGI 2020.

La gran Tollan capital del imperio tolteca (Siglo X) y heredero de grandes tradiciones, emerge dentro del Municipio Tula de Allende, Hidalgo, como un baluarte en la región. Este Municipio es conocido a nivel nacional, primeramente,



por su zona arqueológica, por la Refinería Miguel Hidalgo, la Planta cementera Cruz Azul, la Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, y los yacimientos pétreos, cuya producción de gravas y arenas procedentes de la extracción y trituración de la caliza utilizable en la industria de la transformación en este caso para la elaboración de los concretos, que intervienen en la construcción de las ciudades, no solo de la región, donde el producto se distribuye en los municipios aledaños, como son: Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Mixquiahuala, Progreso de Obregón, Tepetitlán, Tezontepec llegando a la Cd. de México, así como el Estado de México. Productos como el cemento fabricado en la empresa “Cooperativa La Cruz Azul S.C.L.” localizada en la Ciudad Cooperativa Cruz Azul atiende un mercado que permite la distribución de hasta 6000 toneladas diarias, siendo esta industria el pilar de la economía en el municipio. El potencial de Tula de Allende, Hidalgo, es sin duda, la atracción principal para el desarrollo de la inversión privada y pública; como lo fue el área donde se ubicaba la Ex cementera “La Tolteca”, el Ecoturismo en el occidente y la potencialización de la terminal ferroviaria de trasvase de San Antonio.

El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, presenta un desarrollo equilibrado en lo que se refiere a la industria en sus diferentes ramas en su territorio, a partir de la clara vocación y especialización en las diferentes zonas que componen el municipio, teniendo una economía sólida basada principalmente en la industria cementera y de transformación (energética) y en menor escala en la industria agropecuaria (solo el occidente del municipio); integrándose con el municipio de Atitalaquia, Atotonilco de Tula y Tepeji como un polo de competitividad a nivel nacional consolidado, teniendo como resultado en la población, una alta capacitación en las industrias antes mencionadas.

MECANISMOS PARA LA APROBACIÓN DEL PMDUOT

La instrumentación jurídica del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tula de Allende, se encuentra soportado por las disposiciones legales del ámbito federal, estatal y municipal; entre los que se encuentra: la constitución política de los estados unidos mexicanos; ley general de asentamientos humanos; constitución política del estado de Hidalgo; ley de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial del estado de Hidalgo; la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo, así como el bando de policía y buen gobierno municipal, los cuales establecen los alcances en contenido y procedimiento, para la elaboración, aprobación y seguimiento del presente instrumento de planeación.

El programa municipal de desarrollo urbano de Tula de Allende deberá ser evaluado por la H. Asamblea municipal. De ser aprobado deberá elaborarse la propuesta de decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. A continuación, se hace una propuesta del acta de cabildo de aprobación.

2.3 MEDIO FÍSICO NATURAL

2.3.1 GEOLOGÍA

En el Plano Geología podemos identificar los diferentes tipos de rocas que componen el suelo del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; de acuerdo con Ignacio Kunz (1990), a partir de la información obtenida de pozos de exploración profundos, realizada por Petróleos Mexicanos, se ha identificado una evolución geológica semejante entre los valles de Toluca, México y Puebla.

En la parte Este del Municipio de Tula de Allende, existe Toba – Arenisca, la que es apta para urbanizar, también existe una zona de Caliza, la que por sus características particulares la convierte en una zona única para procesos cementeros, por ello la presencia de la Cooperativa La Cruz azul S.C.L.

Al poniente existen suelos medios como Andesitas y una pequeña parte de Riolita, las que también son aptas para urbanizar.

Esta semejanza radica en una estructura profunda que fue rellenada por varios kilómetros de rocas volcánicas del terciario y del Eoceno. Debajo de estos materiales se encuentran otros como anhídridas y conglomerados que pueden ser contemporáneos o más antiguos.

La porción del Eje Neovolcánico que se desarrolla en el Estado de Hidalgo está constituida predominantemente por rocas volcánicas terciarias y cuaternarias del tipo brechas, tobas y derrames riolíticos, intermedios y basálticos. Su



composición y textura son variadas, las cuales forman en conjunto un extenso y grueso paquete que en algunos lugares llega a alcanzar varios miles de metros de espesor.

El Municipio de Tula de Allende pertenece a la provincia geológica del eje Neovolcánico transversal; en donde afloran rocas ígneas extrusivas del terciario, por lo regular son de composición riolítica y andesíticas. El municipio de Tula de Allende se encuentra enclavado en una zona peri sísmica, con sismos poco frecuentes.

Este conjunto ha sido superpuesto a las rocas sedimentarias mesozoicas por los fenómenos de vulcanismo. De estas últimas se encuentran algunos afloramientos que sobresalen en forma de cerros aislados en medio del dominio de las rocas ígneas, como ocurre en el municipio de Tula de Allende, donde afloran cerros de caliza que tienen un uso industrial.

En la siguiente tabla (Tipos de rocas), se cuantifican las superficies que ocupan los diferentes tipos de rocas que constituyen la litología del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Tabla 2 Tipos de rocas

TIPO	LITOLOGÍA	SUP (Ha)	%
ROCAS ÍGNEAS	Andesita	2,673.93	8.03%
	Basalto	8,156.62	24.51%
	Brecha Volcánica	54.52	0.16%
	Ígnea Extrusiva Basáltica	388.48	1.17%
	Ígnea Intrusiva Acida	39.99	0.12%
	Riolita	287.87	0.86%
	Toba	888.08	2.67%
ROCAS SEDIMENTARIAS	Toba-Arenisca	13,675.78	41.09%
	Arenisca	153.60	0.46%
	Breca	35.81	0.11%
	Caliza	1,003.59	3.02%
	Conglomerado	89.34	0.27%
	Lutita	761.52	2.29%
MATERIAL SIN CONSOLIDAR	Lutita-Arenisca	630.77	1.90%
	Aluvial	3,392.33	10.19%
	Residual	518.13	1.56%

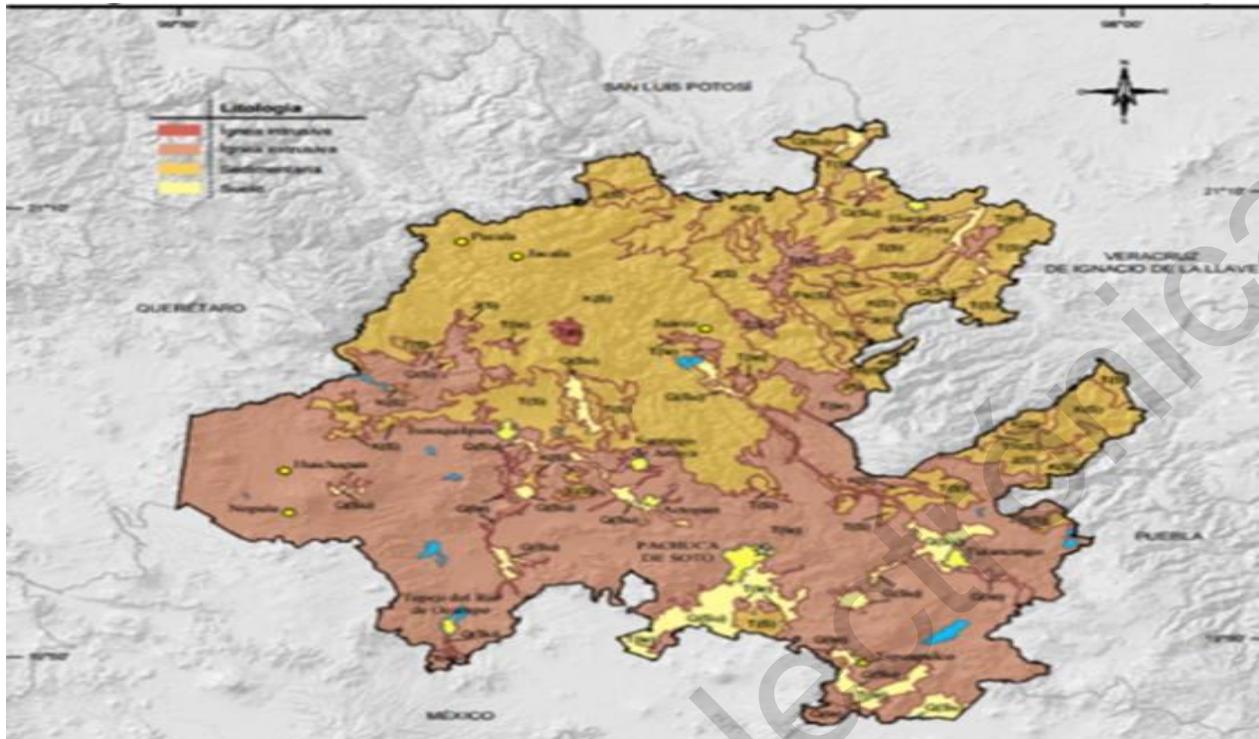
Fuente: Elaboración propia en base al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula – Tepeji del estado de Hidalgo, P.O.E. 10/jun/2002.

Como se observa en la tabla anterior (tipos de rocas), las rocas ígneas ocupan la mayor superficie del territorio Municipal que representa aproximadamente el 78.6%. Le siguen las zonas cubiertas por materiales sin consolidar que ocupan el 11.7% y finalmente las rocas de origen sedimentario que ocupan el 8% del total del territorio.

Las rocas ígneas se distribuyen de manera regular en todo el territorio del municipio de Tula de Allende, presentando afloramientos de otros tipos de rocas o materiales.



Ilustración 1 Geología del Estado de Hidalgo



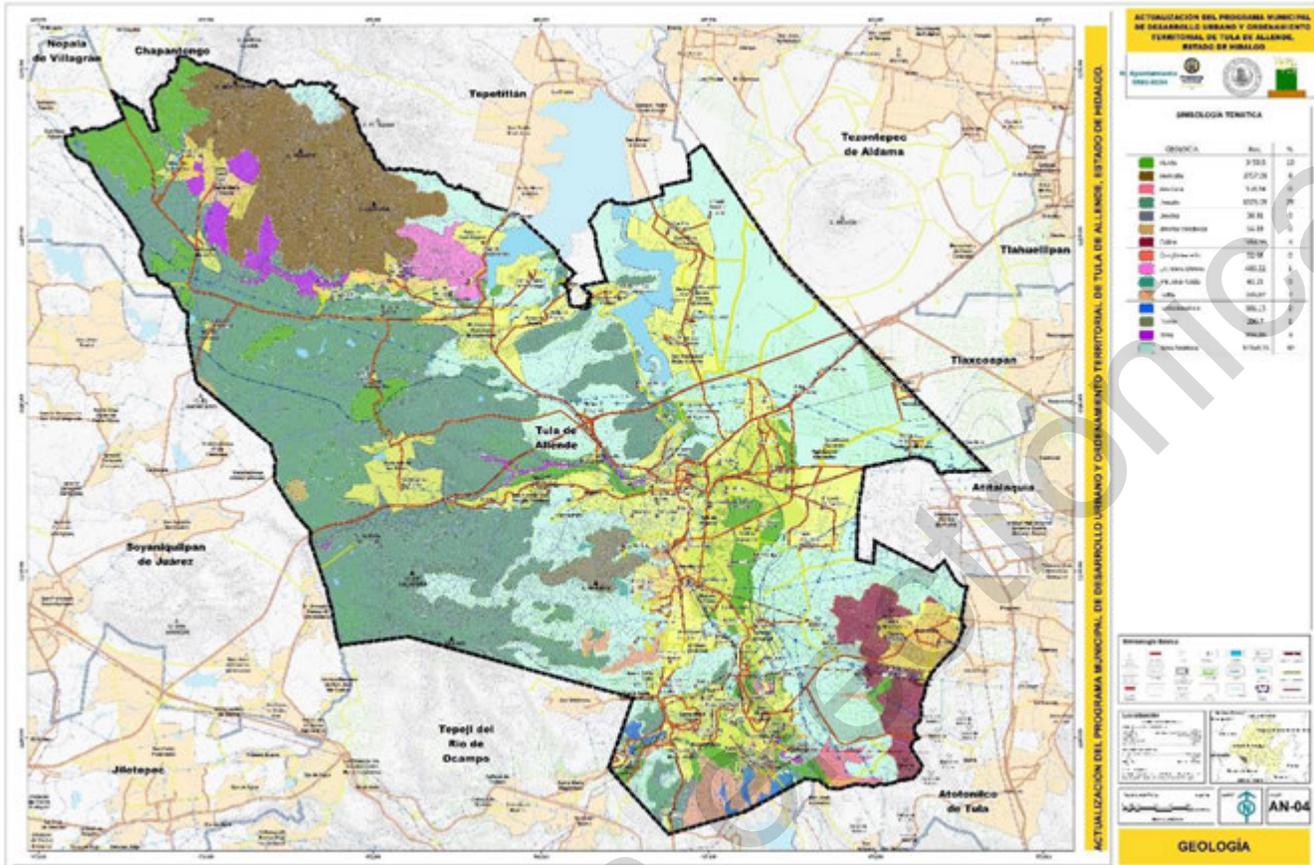
Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico de Hidalgo 201

Los materiales sin consolidar de tipo aluvial y residual se distribuyen a lo largo de los principales arroyos que drenan el territorio del Municipio de Tula de Allende que confluyen principalmente al río Tula; asimismo existe en la parte central una gran área de material aluvial.

Las rocas sedimentarias en donde predominan las Lutitas y las Calizas se distribuyen principalmente al sur del Municipio; este último material es importante para la industria cementera de la Región



Ilustración 2 Plano Geología



SÍNTESIS DEL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

El medio físico transformado, como resultado de la relación entre el ser humano y los elementos físicos, crea a su paso una trama de eventos que definen el crecimiento de las áreas urbanas. Las áreas se encuentran en constante movimiento, siendo un producto espacial y cultural que existe a partir de energía que las personas invertimos en vivir, trabajar y jugar; por lo tanto, es necesario conocer la funcionalidad entre el individuo y el medio físico transformado. Lo anterior con el fin de analizar la interacción de los centros urbanos que se van originando para satisfacer las demandas de los habitantes de este municipio y su comportamiento respecto a la integración y relación regional, de la dinámica de crecimiento urbano.

3.5.1 CAMBIOS EN EL USO DEL SUELO

El cambio de uso de suelo se puede definir como el resultado de la utilización del suelo para los fines que el desarrollo humano persiga, así el crecimiento de las ciudades se va conformando paulatinamente y aparecen los centros urbanos. Los centros urbanos son el lugar de concentración de bienes, servicios, comercio, administración pública y fuentes de trabajo; sin embargo, el crecimiento desordenado hace casi imposible llegar los servicios básicos a los espacios de continuo crecimiento, generalmente en la periferia de la zona urbana ya consolidada, definiendo un cambio de vida en los individuos. Un crecimiento ordenado y planificado en los cambios de uso de suelo, podrá lograr que la ciudad encuentre un equilibrio en su funcionalidad tanto al interior de ella como en la relación con otras localidades que han crecido paralelamente; formando lo que se denomina sub centro urbano y así mismo la convivencia con las áreas rurales que también tienen la necesidad del suministro de los servicios urbanos básicos.

3.5.2 CAMBIOS EN EL TIPO DE VIVIENDA

La mejora continua de la calidad de vida y el bienestar común son premisas derivadas de la agenda 2030 de la ONU, donde se impulsa una herramienta estratégica dirigida a todos los actores del sector habitacional mexicano para contribuir a impulsar progresivamente la realización del derecho a la vivienda adecuada; además de fortalecer

su papel central para el cumplimiento de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible en México [Documentos de colaboración firmado entre ONU-Hábitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)] y en el marco del Acuerdo Específico de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

En el análisis de las tablas de vivienda (SEDATU) el resultado nos dice que: la vivienda en el municipio no tiene déficit (INEGI 2020), esto se puede apreciar en algunos fraccionamientos de interés social que fueron construidos dentro del municipio como el fraccionamiento las Galaxias, Las Violetas, Viva 2000; los cuales no fueron exitosos y estuvieron abandonados por un tiempo. Las razones principales de esta problemática podrían deberse más a lo social que a lo económico; ya que son viviendas de interés social que a la comunidad no le parecieron atractivas, por lo que promueven la migración de trabajadores no nativos del municipio, trayendo consigo costumbres diferentes y derivando muchas veces en problemáticas sociales, como se presentan actualmente en estos fraccionamientos. El desarrollo de la vivienda residencial, media y alta, es uno de los atractivos para la vivienda en el municipio, además de la de interés social, impulsando la vivienda social interurbana, favoreciendo el acceso a los grupos vulnerables a la vivienda adecuada.

4.5.3 DENSIFICACIÓN

El análisis de la estructura urbana demuestra que existen baldíos suficientes dentro de la mancha urbana para que la ciudad comience a crecer hacia el interior y dejar de lado los asentamientos precarios. Los grandes conjuntos periféricos de vivienda, las zonas degradadas interurbanas y los espacios residenciales cerrados, donde se carece de acceso a servicios urbanos básicos como agua y saneamiento; donde sus habitantes residen en viviendas con hacinamiento, sin tenencia segura y ubicadas en zonas de riesgo un cambio de modelo donde se promueva la redensificación, con fines sustentables en el ámbito regional, tanto habitacional, como industrial, comercial y de servicios podrían generar certidumbre a inversionistas atrayendo fuentes de empleo en beneficio de los habitantes de la zona urbana, haciendo eficientes los servicios y por ende el crecimiento ordenado.

4.5.4 PRESIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

La respuesta a esta problemática se comienzan a dar en instrumentos de planeación actuales, como el PIMUS, donde analizan la movilidad y sus efectos dentro del sistema urbano de transporte y sus consecuencias; además de motivar el transporte no motorizado, a través de la inclusión de la bicicleta, abundando con soluciones a corto mediano y largo plazo, para guiar sobre el camino a seguir para mejorar, la infraestructura regional, dirigir los esfuerzos con rumbo firme, siempre apegados a estos instrumentos, sin perder el rumbo del déficit de equipamiento, que el diagnóstico revela, que podría llevar al municipio a un lugar preponderante en el desarrollo urbano y económico.

4.5.5 DETERIORO DE IMAGEN URBANA

Sin duda, la imagen urbana tiene un sitio preponderante en la visión que tiene el turismo de la ciudad y que es relevante para el desarrollo urbano; el mantenimiento constante de la señalética, de las banquetas (rampas de acuerdo a la normativa de accesibilidad universal), señalamientos verticales, horizontales (pasos peatonales), donde se da preferencia el paso a los peatones sobre el automóvil; además que se definan y se mantengan las áreas verdes, integrando la modernización de los espacios públicos acordes al estilo propio de la ciudad, fomentando una imagen de identidad propia del municipio, basada en sus raíces históricas.

4.6 MODELO ACTUAL DE DESARROLLO URBANO

La capacidad del individuo de adaptarse a las circunstancias adversas, denominada Resiliencia, es el factor de motivación para los cambios de patrones en el uso de suelo y el modelo del desarrollo urbano para revertir el cambio climático en el mundo. México también aporta su granito de arena para lograr alcanzar estos objetivos, por lo que es necesario un cambio de modelo y patrones de planeación urbana, como lo describe la Nueva Agenda Urbana propuesta por la ONU en su programa Hábitat III; en donde plantea Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al planificar la movilidad y la conectividad; a través de la industrialización y la urbanización, que permita que la mano de obra se traslade del sector agrícola a sectores productivos más diversificados, incluidos la manufactura y los servicios. Es por eso que el proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



de Tula de Allende, Hidalgo, se presenta como una meta para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible tipificados en los tratados internacionales y en la misma constitución de los Estados Unidos Mexicanos, donde se promueven derechos para el bienestar común, en una ciudad amigable para todos. Hoy en día el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se hace cargo del destino del uso de suelo del municipio, al considerar que el PMDUOTT (Programa municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tula de Allende), fue rebasado, es por eso que esta actualización congruente con los programas de planeación y desarrollo Urbano tanto internacionales, como federales y estatales, se presenta con el fin de recuperar y otorgar los permisos y licencias de uso de suelo desde el ámbito municipal.

Sin un modelo definido la ciudad de Tula ha crecido de manera desordenada, a pesar de contar con un programa tanto de Ordenamiento Territorial (POET), como uno de Desarrollo Urbano Municipal y Regional (PMUYOTT). Lo anterior debido principalmente a la falta de gestión en la administración pública y el desconocimiento de los instrumentos de planeación y del municipio en general, dando permisos de uso de suelo en lugares no aptos para el desarrollo de las actividades ni la vocación del suelo: ejemplos sobran, desde fraccionamientos en áreas de cultivo, como espacios comerciales sin alineamientos invadiendo los derechos de vía de las carreteras municipales, como en ríos y canales, algunos de estos fraccionamientos no cuentan con drenajes y otros sin agua potable. Las medidas de mitigación ecológicas y de riesgos no han sido atendidas, caso de los bancos de materiales de explotación de materias primas para la industria del cemento; aunado esto a las malas prácticas de beneficio personal en los permisos y licencias de utilización de suelo otorgadas por el estado sin el conocimiento real del municipio. Los alcances del PMDUYOTT vigente aún no han sido alcanzados, sin embargo, las nuevas tendencias de desarrollo urbano y la actualización de leyes en materia urbana conllevan a la actualización del mismo. Dar seguimiento al PMDUYOTT vigente y aprovechar los lineamientos propuestos en esta actualización serán determinantes para el crecimiento inclusivo, ordenado y sostenible, del desarrollo urbano en el municipio de Tula de Allende, aportando conceptos y metodologías para implementar un urbanismo participativo. Afrontando los nuevos retos para lograr un modelo de desarrollo sostenible determinado por un patrón de comportamiento, dirigido al desarrollo de un área urbanizada más compacta (Redensificación).

5.1 DEMANDA DE SUELO URBANO

El diagnóstico presenta un crecimiento urbano espontáneo y una ocupación desordenada dentro del territorio del municipio de Tula de Allende, Hidalgo donde el proceso de ocupación irregular del suelo urbano y la oferta y demanda del mismo; crean conflictos en los planes y programas de desarrollo urbano al no ser regulados por las dependencias que tienen a su cargo el otorgar los permisos y licencias de uso de suelo, ya sea porque se considera que no se tiene injerencia en la propiedad social. Otras veces por el total desconocimiento de los planes y programas de planeación urbana, o por decisiones generadas por apreciaciones personales o políticas, lo que conllevan al desorden urbano.

La continua demanda ciudadana del uso de suelo urbano, conlleva a mejorar los servicios urbanos básicos como el acceso rodado, abastecimiento de agua potable, drenaje y suministro de energía eléctrica; siendo difícil de llevar a las áreas rurales o alejadas de la ciudad. Haciendo que los esfuerzos y presupuestos busquen alternativas de desarrollo urbano, siendo los baldíos el área de oportunidad para consolidar políticas de redensificación; esto atraería mejores servicios de transporte, facilidad de dotación de servicios públicos, preservación de áreas verdes, de esparcimiento y el desarrollo fuera de la ciudad del turismo ecológico. Otra área que tienen demanda en el municipio de Tula de Allende es la del sector industrial, donde el mantenimiento constante a la infraestructura energética de la Refinería Miguel Hidalgo y la Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, así como la relación funcional entre otros municipios y la conectividad vial y férrea a los principales polos de desarrollo, se promueva la instalación de PyMES en Parques Industriales para el reordenamiento de asentamientos industriales irregulares, así como la desconcentración de las zonas urbanas para un adecuado uso del suelo.

Si bien el futuro de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo espera un crecimiento urbano planeado y ordenado, con políticas de aprovechamiento de baldíos, privilegiando la redensificación; se debe tomar en cuenta que este modelo aplica principalmente en las zonas urbanas, por lo que debemos considerar que un crecimiento programado en zonas estratégicas, podría mejorar la calidad y calidez de vida de los habitantes que desean estar fuera del bullicio de la ciudad, sin llegar a las zonas rurales, mismas que podrían ser aprovechadas con desarrollos adecuados para la vivienda en el campo.

5.1.1 ZONA DE CRECIMIENTO URBANO (U1)



Para el 2030 se espera que el 60% de la población mundial viva en zonas urbanas, de acuerdo con las estadísticas de la ONU. Esta realidad conlleva a una planificación sostenible, que evite formar focos de problemas sociales, económicos y de seguridad; adoptando modelos de urbanización sustentable donde la ciudad y sus asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y resilientes. Hablar de crecimiento urbano sostenible será el resultado, de las acciones de planeación urbana que emprendamos hoy, para garantizar una ciudad y comunidades, donde el bienestar y la salud se consoliden para el futuro de las generaciones venideras. Ubicar el crecimiento de la ciudad para su desarrollo, implementando un uso de suelo racional y congruente a su vocación, es la tarea de este instrumento de planeación que ubica los futuros asentamientos humanos planificados, como son: la vivienda, el equipamiento urbano, el comercio, los servicios, la industria, los hospitales, los parques recreativos, dentro del contexto municipal. Ocupando el territorio como un solo ente para el desarrollo, no solo de la zona urbana, sino siendo extensivo a la zona rural.

En este plano se presentan las estadísticas del crecimiento que el municipio de Tula de Allende, Hidalgo ha tenido durante los últimos 25 años, así como la proyección del escenario que podría presentarse en el 2030; también se ubica la superficie de crecimiento programado, de acuerdo con las estrategias de este programa.

5.2.2 ZONA INTRAURBANA (U2)

La conurbación y el crecimiento desordenado de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo deja vacíos dentro del constante crecimiento de la mancha urbana; definir e identificar estos vacíos con el fin de aprovecharlos de forma ordenada durante el desarrollo de la zona, es de gran interés para este instrumento de planeación, que busca a través de políticas de redensificación y la congruencia de la consolidación de los usos de suelo. Evitando con estas acciones la creciente expansión de la ciudad “Tolteca” hacia su periferia, sin una planificación urbana, fomentando la proliferación de espacios residuales que crean una ciudad dispersa.

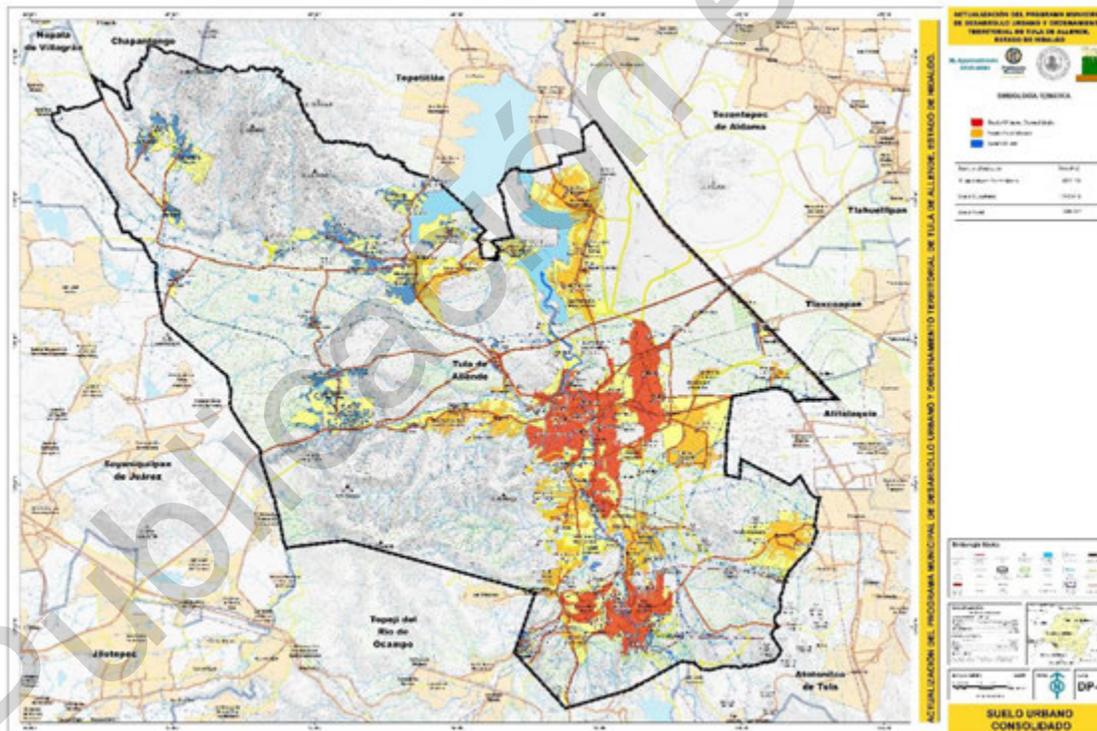


Ilustración 3 Ver Plano Proyección 2020-2030

En el plano DP-23 se observa como la mancha urbana va consolidando espacios urbanos, así como la constante expansión de la urbanización hacia las localidades; se comienza a formar un suelo suburbano que avanza hacia las comunidades rurales, determinando a través de corredores comerciales y de servicios, hasta llegar al suelo rural y nos muestra un parámetro para la reutilización del espacio intraurbano vacante dentro del municipio de Tula de Allende, Hidalgo. A fin de mitigar y controlar la expansión física de la ciudad.

encuentra entre la carretera Tula-San Marcos y el Canal Viejo Requena (calle Tierra Blanca), coadyuvando cada uno de estos, a una redensificación ordenada.

SUBCENTROS URBANOS

Así mismo en los subcentros urbanos se observan algunos espacios con posibilidad de ser urbanizados como, en el subcentro del Llano, se encuentra un predio a la altura de San Pedro Alpuyecá, entre la Carretera Tula- Refinería y el libramiento El Carmen-Refinería, colindando con el camino real que conduce a la hacienda del Cielito. Con un gran potencial de desarrollo de equipamiento urbano como parque metropolitano, que incluiría un recinto ferial, museos, contando con atractivos naturales, ya que este almacena o conduce aguas provenientes de los manantiales del Parque Acuático “La Canterá”.

En el subcentro urbano San Marcos se encuentran las instalaciones de la antigua planta de cemento la “Tolteca”; con un gran potencial de desarrollo tanto habitacional, como cultural, educativo y comercial. Los fraccionamientos existentes en el Carmen, podrían continuar su desarrollo aprovechando la infraestructura existente.

El subcentro urbano San Miguel se ubicaron distintos predios, por ejemplo, el ubicado en la parte más alta de la colonia la Guitarra, donde ya se han hecho propuestas para el desarrollo de un área deportiva de alto rendimiento y la construcción de un estadio de Fútbol que podría ser la sede del equipo de fútbol “Cruz Azul”; su ubicación cerca de la carretera Tula-Tepeji, le da altas posibilidades de desarrollo. En el tramo entre la calle de la Calandria y el banco de pizarra (ya explotado), se encuentran predios baldíos con una gran ubicación; aproximadamente a 100 metros se encuentra la carretera Tula-Tepeji. En San Miguel, sobre la calle Tulancingo, se encuentran dos predios bien ubicados, uno al oriente de la carretera y el otro al lado contrario, se encuentran en una zona muy cercana a los servicios como el centro comercial Cruz Azul; las escuelas primarias públicas y privadas, lo mismo la secundaria y preparatoria federal y privada. Son espacios con gran plusvalía, así mismo en la loma de San Miguel se encuentran otros predios con potencial de crecimiento entre la calle Pachuca, el Canal Requena y la calle Francisco Villa.

5.2.3.2 Crecimiento en los terrenos continuos

Se refiere al aprovechamiento de los servicios urbanos básicos que se presentan en áreas ya consolidadas colindantes. El crecimiento de los terrenos continuos, consiste en desarrollar los terrenos contiguos a la mancha urbana actual que sean aptos para el desarrollo urbano, con la ventaja de aprovechar la cercanía de las redes de servicios básicos de infraestructura que existen. Dentro del municipio de Tula de allende, Hidalgo se presentan condiciones que favorecen este modelo, así tenemos las áreas limítrofes entre la comunidad de Nantzha y la colonia Malinche sobre la calle Pedro María Anaya, que conecta el centro urbano con el subcentro rural Nantzha. Barrió Alto 2ª. Sección y San José forman una línea continua sobre la calle Prolongación Emiliano zapata y el Boulevard de los Volcanes; así mismo, San Lorenzo, San Pedro Alpuyecá y El Llano se han ido conurbado a través de los corredores comerciales y de servicios, de la carretera Jorobas-Tula, lo mismo sucede hacia el sur del centro urbano en la conexión con el subcentro urbano San Marcos y el Subcentro Urbano San Miguel a través de la carretera Tula-San Marcos-San Miguel (Calle Av. Nacional-Av. Insurgentes-Carretera San Marcos-Zaragoza-San Miguel hasta la calle Estado de Hidalgo en la Localidad de San Miguel Vindhó). Llevar servicios a estos lugares será prioridad para evitar los asentamientos urbanos irregulares. Incorporar en el mediano y largo plazo a todas las localidades a la mancha urbana, creando un corredor entre ellas para facilitar la comunicación.

En la actualidad no se encuentran muchos asentamientos humanos aparte de los ya mencionados, sin embargo, se ha dado comienzo a un proceso de venta irregular de lotes en esta zona ejidal, razón por la cual se plantea su incorporación al crecimiento urbano. En pro de un modelo de ciudad que permita la correcta dotación de servicios básicos y urbanización, se plantea que una vez ocupados los lotes baldíos urbanos dentro de la mancha urbana, el crecer en las áreas inmediatas a la mancha urbana.

5.2.3.3 Definición de áreas

Derivados del diagnóstico y pronóstico de este programa, se ha realizado una propuesta de las áreas requeridas para el futuro crecimiento urbano del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.



En estas tablas se puede ver el crecimiento urbano programado al 2030, combinando los datos de CONAPO con el crecimiento y el equipamiento programado en este instrumento de planeación dentro de la mancha urbana, incluyendo los subcentros rurales representados por las comunidades inscritas en la tabla (Proyecciones al año 2030).

Tabla 3 Superficies Totales de Crecimiento

SUPERFICIES TOTALES DE CRECIMIENTO						
Al año 1995 (sup. Ha)	Al año 2010 (sup. Ha.)	Al año 2020 (sup. Ha.)	Al año 2030 (sup. Ha.)	% de crecimiento 1995-2010	% de crecimiento 2010-2015	% de crecimiento 2015-2030
1,490.04	3,099.12	4,589.16	9,131.26	52%	32%	50%

Fuente: proyecciones CONAPO 2030.

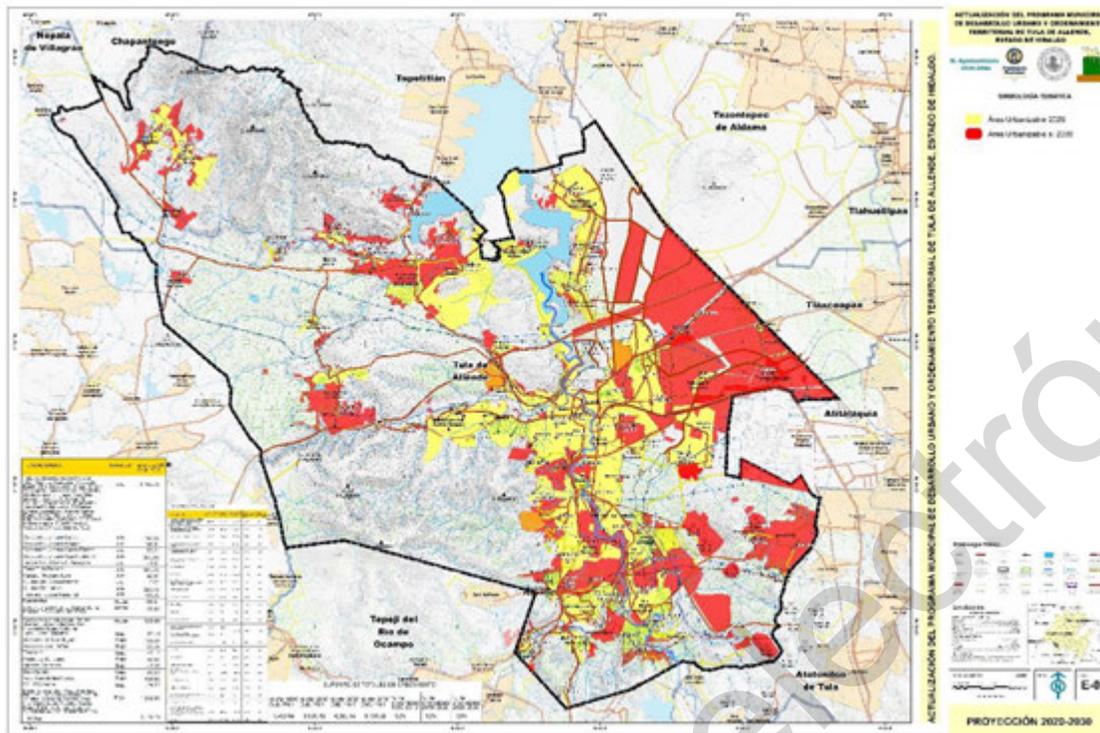
Tabla 4 Proyecciones al año 2030

Localidades	Densidad	Al año 2030 (sup. Ha.)
Tula de Allende Centro: (incluye San Andrés, Nantzha, Alvarado, Barrio Alto, San José, Jalpa, Salitre, El Huerto, San Lorenzo, El Cielito, 16 de enero, El Llano 1ra y 2da Sección Iturbe, Tultengo, El Carmen, San Marcos, Montecillo, San Pedro Alpuyeca, El Damú Ignacio Zaragoza, Nueva Santa María Santa María Ilucán, San Miguel Vindhó, Cd. Coop. Cruz Azul, Monte Alegre, Pueblo Nuevo, Aocolco y Fracc.)	Alta	3,782.76
Desarrollo habitacional Iturbe (polígono de actuación)	Alta	50.00
Desarrollo habitacional y de servicios Tolteca (polígono de actuación)	Alta	11.72
Desarrollo habitacional Cerro Blanco (polígono de actuación)	Alta	50.00
Desarrollo habitacional San Pedro A. (polígono de actuación)	Alta	50.00
Desarrollo habitacional Ignacio Zaragoza (polígono de actuación)	Alta	50.00
Zona Tula Dorada (polígono de actuación)	Alta	333.78
Parque Metropolitano (polígono de actuación)	Alta	60.91
Ciudad del Conocimiento (polígono de actuación)	Alta	116
Ciudad Deportiva (polígono de actuación)	Alta	225.96
Terminal Aérea Nacional (polígono de actuación)	Alta	165.29
Bomintzha	Media	409.61
Xitejé de la Reforma, Santa María Macuá, Col. Cuarta Manzana	Media	59.27
Santa Ana Ahuehuepan, Benito Juárez, Ilucán Villagrán, San Fco. Bojay Colonia.	Media	823.83
San Lucas Teacalco	Baja	52.44
Jardines de San Miguel	Baja	168.86
Aocolco Dos Peñas	Baja	133.04
Teocalco	Baja	42.1
Praderas del Llano	Baja	39.97
Héroes Carranza	Baja	43.96
San Antonio Xochitlán de las Flores	Baja	48.63
Xochitlán de las Flores	Baja	434
Col. El Xonthe	Baja	24.75
Michimaloya, San Miguel de las Piedras 1ra y 2da Sección, Col. El Vindhó, Xitejé de Zapata, San Fco. Bojay Pueblo, Santa María Michimaltongo, Xijay de Cuauhtémoc, Col. Michimaltongo.	Baja	1,232.29
TOTAL:		9,131.26

Fuente: proyecciones CONAPO 2030.



Este plano representa el crecimiento de la mancha urbana y se puede consultar las estadísticas de CONAPO, junto con el crecimiento programado en este instrumento.



5.2.3.5 Zona de reserva para futuros asentamientos humanos (U3)

Se consideró las áreas de reserva como los espacios destinados al equipamiento futuro, que servirán para el crecimiento urbano ordenado y dará certeza a la inversión.

En el tema anterior se tomaron en cuenta espacios destinados al desarrollo del equipamiento propuesto en este programa, aquí se hace mención de las áreas aprovechables enfocadas a formar un polígono de actuación; para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto, según sea el caso, con la finalidad de evitar la especulación y el mal uso de la ocupación del suelo.

Tabla 5 Desarrollo Habitacional Iturbe (Polígono de actuación)

Desarrollo Habitacional Iturbe		
Desarrollo habitacional Iturbe (polígono de actuación)	Alta	50.00
Desarrollo habitacional y de servicios Tolteca (polígono de actuación)	Alta	11.72
Desarrollo habitacional Cerro Blanco (polígono de actuación)	Alta	50.00
Desarrollo habitacional San Pedro A. (polígono de actuación)	Alta	50.00
Desarrollo habitacional Ignacio Zaragoza (polígono de actuación)	Alta	50.00
Zona Tula Dorada (polígono de actuación)	Alta	333.78
Parque Metropolitano (polígono de actuación)	Alta	60.91
Ciudad del Conocimiento (polígono de actuación)	Alta	116
Ciudad Deportiva (polígono de actuación)	Alta	225.96
Terminal Aérea Nacional (polígono de actuación)	Alta	165.29

Fuente: *Elaboración propia.*

5.2.4 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS

En el diagnóstico se han analizado los requerimientos de equipamiento y los espacios urbanos de acuerdo con los lineamientos y normas de la SEDATU, en donde se contempla la necesidad de ampliar el equipamiento como hospitales, centros comerciales, fraccionamientos, industria, comercio, así como los espacios públicos teatros, parques y jardines, biblioteca, hemeroteca, videoteca; a fin de presentar un municipio vanguardista con proyección



a nivel nacional e internacional, aprovechando la ubicación estratégica del municipio de Tula de Allende. En el plano E-07 se observa la ubicación del equipamiento y los espacios públicos, así como su ubicación dentro del contexto urbano, tomando en cuenta la vocación del uso de suelo y su cercanía con los servicios urbanos básicos.

5.2.5 PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN

5.2.5.1 Perspectivas de crecimiento demográfico

En la siguiente tabla (Tendencias de crecimiento para el Estado de Hidalgo y el municipio de Tula de Allende, Hidalgo), se presenta la tendencia de crecimiento poblacional que ocurrirían en la zona de seguir la tasa de crecimiento media anual (TCMA) observada en el periodo 2000-2010, la cual fue de 1.9.

El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo pasaría de 103,119 habitantes para el 2010, a contar con 125,425 en el año 2020 y 151,382 habitantes en el 2030. Estas cifras son más conservadoras que las tendenciales, esto se debe a que el CONAPO pronostica un decremento en la tasa de crecimiento tanto para el Municipio como para el Estado en general.

Tabla 6 Tendencias de crecimiento para el Estado de Hidalgo y el municipio de Tula de Allende, Hidalgo
PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO A LA MITAD DEL AÑO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD, 2010-2030

HIDALGO	SEXO	GRUPOS DE EDAD	2015	2020	2025	2030	
	AMBOS	0-14	815,980	810,363	802,024	793,110	
		15-29	740,653	760,016	763,123	761,098	
		30-44	600,205	630,965	662,351	688,574	
		45-64	517,334	602,008	678,378	740,943	
		65+	204,198	241,585	289,420	346,040	
	HOMBRES	0-14	418,091	416,38	412,201	407,623	
		15-29	360,494	375,244	380,201	381,126	
		30-44	273,620	285,809	302,327	319,129	
		45-64	243,569	279,167	309,653	333,398	
		65+	94,451	111,204	131,961	155,887	
	MUJERES	0-14	397,888	394,125	389,823	385,487	
		15-29	380,159	384,772	382,922	379,972	
		30-44	326,585	345,157	360,023	369,445	
		45-64	273,765	322,841	368,725	407,545	
		65+	109,746	130,380	157,459	190,153	
	TULA DE ALLENDE	AMBOS	0-14	29,133	29,653	30,008	28,862
			15-29	27,814	27,360	26,503	27,184
			30-44	25,070	25,463	25,818	25,822
			45-64	21,722	25,482	28,660	30,918
			65+	7,454	9,126	11,273	13,860
HOMBRES		0-14	14,930	15,230	15,429	14,836	
		15-29	13,677	13,555	13,209	13,637	
		30-44	11,537	11,732	11,989	12,089	
		45-64	10,319	11,858	13,112	14,004	
		65+	3,497	4,272	5,229	6,336	
MUJERES		0-14	14,204	14,423	14,579	14,027	
		15-29	14,137	13,805	13,293	13,547	
		30-44	13,533	13,731	13,829	13,734	
		45-64	11,403	13,623	15,548	16,914	
		65+	3,957	4,853	6,044	7,525	

Fuente: Estimaciones del Consejo Nacional de Población. Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva.

Tabla 7 Proyecciones por localidades del municipio de Tula de Allende

HIDALGO: PROYECCIONES DE POBLACIÓN DE LOCALIDADES SELECCIONADAS ¹ 2010-2030								
Clave Entidad	Clave Municipio	Clave Localidad	Nombre de Localidad	2010	2015	2020	2025	2030
13	76	0001	Tula de Allende	28,831	27,800	26,406	24,674	22,683
		0004	Xitejé de Zapata	1,013	1,322	1,699	2,148	2,672
		0006	Ignacio Zaragoza	2,358	2,592	2,808	2,992	3,137
		0008	El Llano	14,689	16,191	17,581	18,779	19,736
		0011	Bomintzha	3,600	3,812	3,977	4,082	4,122
		0022	San Marcos	12,893	14,077	15,141	16,020	16,677
		0023	San Miguel de las Piedras Primera Sección	1,234	1,610	2,069	2,616	3,255
		0024	San Miguel Vindho	8,059	7,790	7,417	6,947	6,402
		0026	Santa Ana Ahuehuepan	2,943	3,272	3,583	3,861	4,093
		0027	Santa María Ilucán	3,506	3,468	3,379	3,239	3,054
		0028	Santa María Macuá	2,217	2,590	2,980	3,374	3,759
		0067	La Amistad	1,413	1,732	2,090	2,482	2,899
		0105	Residencial Arboledas	1,113	1,452	1,866	2,360	2,935
		9999	Resto	20,976	23,486	26,086	28,688	31,223

1 nota: se seleccionaron las localidades para las que se estima que en cualquier año del periodo de esta perspectiva alcancen los 2500 habitantes. las proyecciones de población para las localidades que no cumplen esta condición se presentan agrupadas por municipio con la etiqueta "Total de Municipio", así mismo en algunos casos se presentan la (s) localidad (es) más importante(s) del municipio y las restantes se agrupan como "resto"

Fuente: Estimaciones del Consejo Nacional de Población. Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva.

452.6 ESCENARIOS

En este capítulo se describen los escenarios demográficos que se presentaran durante el tiempo planteado en esta Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; el Escenario Tendencial obtenido por CONAPO, será la herramienta a utilizar.

En el primer escenario contempla una tasa de crecimiento de bajo impacto que se genera en la región de Tula de Allende y se incluyen 12 municipios (Tula de Allende, Tepeji del Río, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Ajacuba, Tlahuelilpan, Mixquiahuala, Progreso de Obregón, Tezontepec, Tepetitlán y Chapantongo) que se encuentran involucrados en el desarrollo económico regional. En el segundo escenario se plantea una tasa de crecimiento medio, generado por los 12 municipios antes mencionados. Y el tercer escenario presentamos una tasa de crecimiento alto, donde los requerimientos aumentarían si la economía y el empleo son activados en relación con el crecimiento urbano ordenado.

Cada escenario permite plantear diferentes contextos del ámbito urbano según el número de habitantes proyectados a corto, mediano y largo plazo.

5.2.6.1 Escenario bajo de crecimiento de la población

Este escenario de crecimiento de la población contempla las siguientes condiciones:

- Un aumento general de la poblacional en la zona de impacto que incluye 12 municipios en la región Tula.



- Un aumento decenal de 91,934 habitantes (2010-2020), 107,554 (2020-2030) y de 121,667 (2030-2040) estimado a partir de los empleos planeados con una reducción de un 30 % para los próximos años en la región.
- Una generación de empleos indirectos, en proporción de 3.5 indirectos por cada directo y una familia por cada empleo permanente de 4.1 personas.
- Una disminución gradual en la tasa anual de crecimiento, de 2.57, 1.52 y 1.20 en los mismos decenios.

Tabla 8 Población del escenario bajo

Municipio	2010-2020		2020-2030		2030-2040	
Tula de Allende	91,934	19,191	107,554	15,620	121,667	14,113

Fuente: Estimaciones del Consejo Nacional de Población. Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva.

5.2.6.2 Escenario medio de crecimiento de la población

Este escenario de crecimiento de la población contempla las siguientes condiciones:

- Un aumento general de la poblacional en la zona de impacto que incluye 12 municipios en la Región Tula.
- Para Tula de Allende se proyecta un aumento decenal de 131,335 habitantes (2010-2020), 153,649 (2020-2030) y de 173,811 (2030-2040) estimado a partir de los empleos planeados para los próximos años en la región
- Una generación de empleos indirectos, en proporción de 3.5 indirectos por cada directo y una familia por cada empleo permanente de 4.1 personas.
- Una disminución gradual en la tasa anual de crecimiento, de 2.57, 1.52 y 1.20 en los mismos decenios.

Tabla 9 Población del escenario medio

Municipio	2010-2020		2020-2030		2030-2040	
Tula de Allende	131,335	27,416	153,649	22,314	173,811	20,162

Fuente: Estimaciones del Consejo Nacional de Población. Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva.

5.2.6.3 Escenario alto de crecimiento de la población

Este escenario de crecimiento de la población contempla las siguientes condiciones:

- Un aumento general de la poblacional en la zona de impacto que incluye 12 municipios en la Región Tula.
- Un aumento decenal de 170,735 habitantes (2010-2020), 199,744 (2020-2030) y de 225,954 (2030-2040) estimado a partir de los empleos planeados con un aumento de un 30 % para los próximos años en la región
- Una generación de empleos indirectos, en proporción de 3.5 indirectos por cada directo y una familia por cada empleo permanente de 4.1 personas.
- Una disminución gradual en la tasa anual de crecimiento, de 2.57, 1.52 y 1.20 en los mismos decenios.

Tabla 10 Población del escenario alto

Municipio	2010-2020		2020-2030		2030-2040	
Tula de Allende	170,735	35,640	199,744	29,009	225,954	26,210

Fuente: Estimaciones del Consejo Nacional de Población. Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva.

.2.7 NECESIDADES FUTURAS DE INFRAESTRUCTURA

Al analizar la infraestructura del municipio de Tula de Allende, Hidalgo se identifica que los sistemas de drenaje son insuficientes, ya que los existentes descargan directamente a los ríos (la mayoría de manera clandestina, sin un tratamiento previo); agravando la situación actual del río Tula, que recibe la contaminación de la mancha urbana Tulense, más la contaminación producida por los residuos procedentes de la actividad humana y de procesos industriales o biológicos del Valle de México. Esto ocasiona olores fétidos a lo largo del cauce del río, que dañan la



salud de los habitantes del municipio. Estas aguas residuales son conducidas del valle de México hasta la planta de tratamiento de Atotonilco de Tula, a través del emisor central de la Ciudad de México, con una capacidad de conducción de 220 m³/seg, (Monografía del Sistema de Drenaje de la Metrópoli de México, Plan Maestro del Drenaje de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México de la DGCOH de la Ciudad de México), actualmente se integra el Túnel Emisor Oriente (TEO), con una capacidad de conducción de 150 m³/seg, que aunado al Emisor Central y la presa Requena (120 m³/seg), hacen insuficiente el cauce del río Tula para conducir este volumen de agua, ya que la capacidad del río en su parte estrecha es de 250 m³/seg, lo que en tiempo de lluvias (de mayo a septiembre), se hace insuficiente e inunda totalmente la ciudad Tolteca y las localidades a su paso como Pueblo Nuevo, San Miguel, San Marcos, Jalpa y San Lorenzo, que como se describe esto podrá repetirse mientras en el origen de la problemática (el Valle de México), no se hagan trabajos de prevención como desazolve de vasos reguladores, plantas de tratamiento de aguas residuales primeramente, mientras que en el Estado de Hidalgo, se deberá buscar alternativas para evitar las inundaciones producidas por las aguas residuales del Valle de México, separando las dos cuencas (una artificial y otra natural), a través de canales alternos o la continuación de los túneles hasta la presa de Endhó o áreas inundables en el Valle del Mezquital donde tanta falta hace el agua, dentro del municipio, es importante que las descargas clandestinas sean conducidas a un colector marginal, donde aguas abajo se pueda tratar el agua residual y ser aprovechada para el uso agrícola.

5.2.7.1 Acciones para evitar inundaciones en Tula de Allende

A corto plazo: Desazolve inmediato de vasos reguladores en el origen del problema, la cuenca del Valle de México, incluyendo la presa Requena, la presa Endhó y el río Tula.

A mediano plazo: Conducir las aguas residuales de las zonas urbanas del municipio de Tula de Allende, Hidalgo a través de colectores marginales y plantas de tratamiento.

A largo plazo: Separar las cuencas del Valle de México, que de manera artificial descarga al río Tula de la cuenca del río Tula; a través de canales alternativos y la continuación del túnel emisor central y oriente.

El agua proveniente de pozos profundos y dan servicio a la comunidad a través de los sistemas de agua potable de las comunidades y el organismo municipal (CAPYAT); este organismo ha abarcado la casi totalidad del municipio, quedando fuera solo las casas aisladas dentro de las áreas rurales; sin embargo, la falta de mantenimiento y las fugas merman el rendimiento aunado al tandeo que se da en los sub centros urbanos y rurales, hace necesario el uso de tinacos y cisternas para almacenar el agua. Buscar alternativas para la mejora continua del servicio será un punto clave para la optimización del vital líquido. El riego con aguas negras que utiliza el sector agrícola dentro del municipio, contamina estos pozos, haciendo que cada vez sean de mayor profundidad, ya a los 80 metros se encuentran partículas fecales, como se indica en el diagnóstico en el **plano C-....**, aunado al salitre que normalmente tiene esta agua, hace muy difícil al municipio mejorar la calidad del agua. El riego con aguas negras y la contaminación de los pozos de agua será un tema a tratar en el futuro.

5.2.7.2 Acciones para el suministro y potabilización del agua de los pozos profundos

A corto plazo: Localización de nuevos pozos de agua potable que prevean al abastecimiento continuo a las redes y mantenimiento general.

A mediano plazo: Cambiar redes de agua urbanas existentes con materiales de vanguardia.

A largo plazo: desarrollar políticas de riego en la región de Tula, mejorando la calidad del agua y del suelo sin afectar al sector agrícola.

Llevar energía eléctrica a cada rincón del municipio de Tula de Allende, Hidalgo es vital para el desarrollo de las comunidades. En el diagnóstico se observa que el municipio cuenta con una infraestructura muy completa, debido a que una de las principales generadoras de energía eléctrica se ubica en la región de Tula; transportando a través de torres de transmisión la energía eléctrica, a las fábricas e industrias de la región, allende fronteras del estado. El continuo crecimiento de la mancha urbana, como se ha analizado anteriormente, en el tema de crecimiento urbano, genera la necesidad de llevar los servicios básicos a cada nuevo centro de población, por lo que la redensificación funcionaria como una alternativa al suministro de la energía eléctrica.

Carreteras: se ha analizado la problemática de la vialidad en el municipio de Tula de Allende desde diferentes perspectivas, llegando a la conclusión de que es necesario formar una vialidad en la que converjan las carreteras municipales en un circuito periférico, a fin de descentralizar las vialidades y hacer eficiente el cruce a través del municipio. También hacer programas de bacheo y limpieza de calles, así como el desazolve de alcantarillas, el señalamiento vial tanto horizontal como vertical, siendo inclusivo hacia la accesibilidad universal, priorizando al



peatón sobre el automóvil, dará certeza y confiabilidad a los usuarios y a la imagen urbana tan deteriorada en nuestros días.

5.2.7.3 Acciones para el mejoramiento de la vialidad y la imagen urbana

A corto plazo: desarrollo de programas de bacheo eficientes y de señalización horizontal y vertical.

A mediano plazo: desarrollar, presupuestar y construir el proyecto del primer circuito periférico.

A largo plazo: continuar con los planes y programas descritos en las estrategias de este instrumento de planeación.

Ciclovías: los sistemas de transporte no motorizado son clave en el mejoramiento de la economía familiar y favorecen al medio ambiente, la creación de las ciclovías sobre los márgenes de canales, ríos, vías férreas y derecho de vía de torres de transmisión eléctrica será una alternativa para la movilidad de los subcentros rurales y urbanos.

5.2.7.4 Acciones para la construcción de ciclovías

A corto plazo: realizar un proyecto definitivo de ciclovías dentro del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

A mediano plazo: gestión de usos de los derechos de vía por parte de las autoridades del municipio en función. Construcción de ciclovías.

A largo plazo: hacer sinergia para continuar las ciclovías a través de los municipios colindantes.

6. NORMATIVIDAD

6.1 VISION DEL DESARROLLO HUMANO

El Municipio de Tula de Allende es uno de los municipios más importantes del Estado de Hidalgo, tanto en sus actividades económicas y su crecimiento demográfico; principalmente, a la disponibilidad de la infraestructura que representa grandes ventajas de competitividad que ofrece la conectividad carretera, la presencia de las principales compañías ferroviarias, la capacidad de generación y trasmisión de energía eléctrica. La existencia de infraestructura energética (Refinería y ductos de Pemex) e hidráulica (presas Requena y Endhó, distritos de riego, plantas de tratamiento de aguas), que ofrece el municipio, crea posibilidades para el desarrollo del polo de competitividad, poniendo en valor los recursos vocacionales y potenciales de cada uno de sus sectores.

El diseñar una estrategia regional integral con la participación de los tres órdenes de gobierno, es un propósito de la actual administración para impulsar el ordenamiento territorial y el desarrollo del municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a través de acciones coordinadas y concentradas con la sociedad civil organizada y el sector privado, así como fijar las normas básicas que permitan planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los diferentes centros de población en el municipio. Definiendo las atribuciones municipales para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de cada una de las áreas y predios que conforman el Municipio.

6.2 IMAGEN OBJETIVO DEL DESARROLLO MUNICIPAL

En base a lo anterior, así como a lo diagnosticado, se puede determinar una imagen objetiva del Desarrollo Urbano Municipal a largo plazo con un horizonte temporal en 2030:

- a) A nivel Metropolitano, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo ha empezado la integración cabal con el resto de los municipios que lo conforman, mejorando y ampliando las vías de conexión.
- b) El municipio de Tula de Allende, Hidalgo a nivel Metropolitano se ha consolidado como un macro clúster Industrial especializado, que da oportunidad de empleo a la población del municipio y de otros municipios, asegurando un desarrollo equitativo entre el centro y la periferia.
- c) El municipio tiene corredores comerciales y de servicios que se encuentran en proceso de consolidación, fortaleciendo la conexión en el municipio.
- d) El municipio tiene una economía sólida, con soporte en servicios de alto valor agregado y en desarrollo tecnológico -industrial que lo hacen un polo de competitividad consolidado.
- e) Al existir una distribución equitativa de la riqueza se ha venido reduciendo la pobreza extrema en el municipio.
- f) Tula de Allende es uno de los municipios del Estado donde existe una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente.



6.3 OBJETIVO GENERAL Y METAS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases para situar al municipio de Tula de Allende, Hidalgo como el centro logístico regional, generador de las actividades económicas, turísticas, educativas, culturales, de salud y deportivas; además de que conduzcan al mejoramiento del nivel de vida y bienestar de los asentamientos humanos en la región de Tula, siendo incluyentes, seguros, resilientes y sostenibles, cumpliendo con los tratados internacionales respecto del cambio climático así como las leyes y normas que se desprenden de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial (LGAHOTDU).

6.3.1.1 Objetivo específico en función del desarrollo urbano

Implementar un equipamiento urbano con sentido humano, que prevea y converja en un modelo estratégico, hegemónico y progresista; que invite a los empresarios a invertir en la región más estratégica del país, en un ambiente de respeto a los derechos humanos, el orden social, la democracia y las instituciones.

Ejecutar sistemas de movilidad eficientes, que corran sobre circuitos periféricos, optimizando el tiempo de traslado de un punto a otro del municipio, sin olvidar la señalética que mejore la imagen urbana.

6.3.1.2 Objetivo específico en función de la economía

Se pretende generar un clima propicio para la toma de créditos e inversiones, que conlleven a un crecimiento sostenido, con un bajo índice de corrupción en las esferas políticos sociales, además de permitir el desarrollo de instituciones sólidas; a través de una logística empresarial de alto nivel, al mejoramiento integral del desarrollo humano que genere un empleo digno, el acceso a la educación superior y post licenciatura. Elevar la oferta educativa, con altos estándares de calidad, fomentando las actividades económicas, culturales, deportivas, cuidando y fomentando el cuidado del patrimonio cultural e histórico de la ciudad tolteca, principalmente de su zona arqueológica, para promover el turismo regional, nacional e internacional, como eje rector en la economía del Municipio.

6.3.1.3 Objetivo específico en función del medio ambiente

Es importante determinar el cuidado del medio ambiente como premisa para el cumplimiento de los tratados internacionales, sobre el control del cambio climático y apegándose a las leyes y normas mexicanas en materia ambiental. Lo anterior se puede lograr a través de acciones enfocadas al uso de suelo ordenado, buscando siempre la vocación del suelo y minimizando los riesgos y la vulnerabilidad al medio ambiente.

7. DIAGNOSTICO CIUDADANO

La elaboración del presente actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tula de Allende, Hidalgo, en donde se describen los pasos en el análisis, diagnóstico, pronóstico para definir las estrategias para la acción, requiere ser revisado y aprobado en colaboración de los ciudadanos; es fundamental contar con mecanismos de representación y participación ciudadana congruentes con la escala municipal del Programa, asegurando la consideración de los diferentes grupos sociales que componen la población que habita y hace uso del territorio. La inclusión de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, población indígena y más grupos vulnerables, ayudan a construir propuestas y lineamientos de política que respondan a los problemas sentidos por los diversos grupos sociales y que limitan su derecho a la ciudad. Por ello, el proceso para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial deberá establecer los mecanismos para incorporación, exposición, debate y consenso de propuestas que contribuyan a mejorar las condiciones urbanas del municipio; conforme con los lineamientos, normas y leyes de asentamientos humanos federales, estatales y locales de planeación y participación ciudadana.

En este sentido, se realizaron foros y talleres de participación ciudadana que nos permitieron en una primera fase socializar los resultados del diagnóstico, así como las proyecciones futuras del municipio; con la finalidad de construir propuesta para el desarrollo urbano municipal de forma participativa, pero con una visión informada del contexto y de los escenarios futuros. En una segunda fase se estableció el mecanismo y ejecución de la consulta pública, en la cual se muestra a la opinión ciudadana, así como a las diversas universidades (UTTT, UPN), colegios (médicos, arquitectos, abogados, entre otros) y asociaciones (clubes de servicio rotario, Leones, Caritas y demás); así como a la SOPOT (secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial). Los



resultados parciales del proceso de planeación para su escrutinio, señalamientos y propuestas de modificación que permitan redondear el instrumento de planeación; alineado con los planes y programas federales, estatales, regionales y municipales vigentes, así como se determina también la vigencia del presente documento con sus alcances contenidos en las estrategias.

En la planeación y ejecución de las actividades de consulta ciudadana se consideró el uso de tecnologías de información y la operación de un sistema de consulta interactivo durante todo el periodo del proyecto.

8. ESTRATEGIA DEL DESARROLLO URBANO

8.1 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO

Lograr acciones que ayuden a reducir la contaminación ambiental, así como el control del cambio climático, es de vital importancia para un desarrollo sostenible. La energía representa el 60% de todas las emisiones mundiales de gas invernadero. Llevar al cabo acciones que conlleven al desarrollo de tecnologías sustentables, podrá aminorar el avance del cambio climático. El municipio de Tula de Allende, Hidalgo presenta un buen nivel de vida si se toman en cuenta los indicadores tales como el IDH (Índice de Desarrollo Humano) municipal, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En el 2010 el municipio ocupó el séptimo lugar entre los 84 municipios que comprenden el Estado.

Las localidades aledañas a la principal mancha urbana no gozan del nivel de vida que tiene el municipio en general. La propuesta urbana deja de serlo para convertirse en una propuesta de ordenación territorial municipal frente a esta realidad; en ese tenor se propone la creación de opciones productivas con enfoque eco turístico y cultural en el occidente del municipio, para favorecer a las localidades ubicadas en dicha área. Al mismo tiempo se establece el recobrar el sector agrícola dentro del municipio y tecnificarlo para hacerlo más redituable. Esta es la razón principal de la creación de colchones verdes en el municipio como una opción productiva para las localidades apostadas en dichos sectores; finalmente se busca la dosificación de equipamiento de asistencia social, educación preescolar, recreación, deporte y salud en primer contacto, que cubra los déficits encontrados y que respondan a una equitativa distribución de este.

Es notoria la alta concentración del equipamiento y el comercio en la cabecera municipal y Ciudad Cruz Azul, así como en sectores centrales de dichas áreas; por lo que se buscara la desconcentración mediante la instalación del nuevo equipamiento de carácter local en las comunidades de la periferia, así como en las áreas marginadas del municipio, como es el caso del sector del occidente. La intención es igualar las condiciones tanto de la mancha urbana como la de las comunidades en el municipio, eliminar las zonas de marginación mediante la implementación de equipamiento, opciones productivas y mejorar la conectividad con el mejoramiento de la infraestructura vial y servicios.

Es de suma importancia señalar que este instrumento de planeación no pretende urbanizar la totalidad del territorio del municipio, sino que, aspira a una funcionalidad en los usos del suelo a partir de identificar al territorio como una sola unidad y no como entidades disgregadas.

Para lograr los objetivos de sustentabilidad y preservación de los recursos naturales se planea un modelo de ocupación que optimice el empleo del suelo, iniciando un proceso de ocupación del mismo con mayor densidad y detener paulatinamente el modelo extensivo de ocupación territorial.

8.1.1 APROVECHAMIENTO

Se permite la explotación y manejo de los recursos naturales de manera racional, no impactando negativamente el ambiente.

a) Rescate y aprovechamiento de los derechos de vía para la constitución de senderos verdes donde se incluyan ciclo vías, andadores peatonales, y franjas de vegetación verde sobre:

Las torres de alta tensión que salen de la Termoeléctrica Francisco Pérez Rosa y diversos puntos del estado.

Vías férreas en desuso desde la terminal Tula hacia las diversas partes del Estado.

Sobre los ductos de PEMEX que llegan o salen de la Refinería Miguel Hidalgo.



Sobre los gasoductos de PEMEX que llegan o salen de la Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos y Refinería Miguel Hidalgo.

Sobre el gasoducto en construcción Trans Canadá.

b) Se propone actividades eco recreativas en el occidente del municipio en las localidades de San Miguel de las Piedras, Michimaloya, Michimaltongo, Macuá, Héroes Carranza, Xitejhe de Zapata, Xitejhe de la Reforma.

8.1.2 CONSERVACIÓN

Permite un manejo sustentable de los recursos naturales, manteniendo la estructura y servicios de los ecosistemas:

c) Se propone realizar los esfuerzos necesarios para impedir que la mancha urbana continúe creciendo en áreas de valor ambiental debido a su permeabilidad para la recarga de los mantos acuíferos. Se fomentarán la creación de amortiguamientos verdes, donde se fomenten las actividades agrícolas mecanizadas.

8.1.3 PROTECCIÓN

Se limitan las actividades productivas para garantizar la permanencia de especies o ecosistemas relevantes:

d) Se propone la extensión y creación de nuevas áreas naturales protegidas dentro del municipio.

e) En específico, se sugiere el desarrollo ecoturístico del occidente del municipio, aprovechando el área que conforman el Área Protegida del cerro de Santa María Macuá y las localidades colindantes

f) Se sugiere mejorar la infraestructura carretera y de servicios en atención al cuidado medioambiental, para acrecentar la vista de turistas al lugar.

g) Se establece que la presa de Xitejhe de la Reforma tiene un alto valor turístico, además de su importante aporte de agua para las localidades aledañas, por lo cual se realizaran acciones para detonar su potencial turístico.

h) Creación de empresas ecoturísticas y agrícolas que ayuden a mejorar el nivel de vida de las localidades del municipio.

i) Se recomienda mejorar la infraestructura dentro de la zona arqueológica, así como las vialidades aledañas, con la finalidad de potenciar el turismo.

8.1.4 APROVECHAMIENTO

Promueve la recuperación de zonas degradadas, contención del deterioro y restablecimiento de los servicios ambientales:

j) Se propone el reciclamiento de estructuras industriales en desuso, con la finalidad de poner nuevas industrias en el lugar y evitar el crecimiento en áreas ambientales.

k) Se ofrece la idea del reciclaje de las vías férreas en desuso y de los derechos de vía de las torres de alta tensión para la generación de vías verdes, andadores, ciclo pistas, se recomienda un programa parcial.

l) Se recomienda restaurar mediante la reforestación las zonas explotadas por la industria cementera, con la finalidad de crear colchones verdes en esta son para tener una zona de amortiguamiento ambiental.

Adicional a estas acciones se plantea determinar a corto plazo con el programa de colectores marginales del río Tula, así como un programa de manejo y tratamiento de las aguas residuales dentro del municipio, que permita su reutilización y reinserción dentro del ciclo económico.

Se deberá de realizar las gestiones necesarias para tener un sistema integral de manejo de los residuos sólidos, con la posible clausura en el corto plazo del relleno sanitario de aguas negras. La constitución de un nuevo relleno sanitario, de preferencia y alcance metropolitano, así como la instalación de una planta de tratamiento y reciclamiento de la basura generada.

8.1.5 LÍNEAS DE ACCION

1. Acciones de regulación y control de emisiones a la atmosfera.
2. Procesamiento de los residuos sólidos a través de plantas recicladoras.
3. Decretos de áreas naturales protegidas y/o parques urbanos.

8.3 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO



Atender las necesidades de la región a través del desarrollo económico serán acciones que mejorarán la estabilidad económica de municipio, generando empleos en industrias limpias y amigables con el medio ambiente. Para concretar la política propuesta en cuanto a la actividad económica se pretende definir una adecuada mezcla y compactibilidad de usos de suelo, así como un adecuado ordenamiento territorial que aproveche las ventajas que ofrece el territorio en pro de una mayor y más sustentable productividad.

Al respecto se proponen los siguientes proyectos, los cuales deberán de tener en algunos casos estudios especializados y programas parciales para su implementación:

- a) Se propone la instalación de un corredor económico de industria ligera, logística y de servicios a lo largo del boulevard Tula –Iturbe, en el tramo comprendido de la castea del arco norte a la zona arqueológica, en el libramiento Tula-Tepeji de la zona de hospitales a Iturbe; con industrias de manufacturas y ligeras.
- b) Se sugiere la consolidación del corredor Tula-Refinería con la industria de transformación y de servicios, en la zona anteriormente mencionada; esta área muestra asentamientos humanos, traducidos en fraccionamientos de nivel medio, como de interés social. Se prevé que será ocupada; e inclusive es política de este programa la ocupación de este territorio a lo largo de dichas vialidades, ya que redes de servicio se encuentran cercanas, así como las vías de comunicación. Esto, con la intención de eliminar la ciudad fragmentada y seccionada que actualmente opera.
- c) Utilizar habitacionalmente la zona antes mencionada, que puede considerarse interurbana. La estrategia para potencializar dicho corredor es mediante el permiso del uso del suelo comercial y de servicios, regulando a una baja densidad urbana y con medidas de control adecuadas para evitar aglomeraciones.
- d) Continuar y consolidar el corredor económico de servicios y educativos de la Carr. Tula –Tepeji, en el tramo comprendido del “Chayote a la UTTT”; ya que existen en este corredor importantes áreas de hospitales y un gran centro educativo como lo es la Universidad Tecnológica Tula Tepeji, quien da definición y pertenencia a este corredor.
- e) Consolidación del corredor “Legislativo” ubicado en la salida de Tula hacia el occidente del municipio, en el tramo comprendido de La Malinche a la caseta Arco Norte II. En el recorrido a esta corredora de servicios se encuentra el CERESO, la zona de juzgados de primera instancia, los juzgados de segunda instancia, el DIF municipal, la Escuela Privada “Felipe Carbajal Arcia”. Se encuentran con zonas de reserva territorial que no se prestan para el uso habitacional por las pendientes existentes, sin embargo, el continuar con un corredor de servicios públicos y educativos se muestra como una opción viable.
- d) En el occidente del municipio, se propone un colchón verde productivo, lo mismo que en el norte del municipio. Estas áreas son de vital importancia por su capacidad para la captación pluvial, para el recargo de los mantos acuíferos. La estrategia que se establece es fomentar las actividades económicas agrícolas mecanizadas y tecnificadas sobre dichas áreas para hacer rentable su uso como área agrícola y en el caso del occidente también como ecoturismo.
- e) Elaborar en el corto plazo un programa de manejo y rehabilitación del centro histórico y del paseo Quetzalcóatl, que derive en un plan parcial sobre los mismos y que contemple lo siguiente:
 1. Rescate de la imagen urbana mediante la rehabilitación de fachadas.
 2. Estudio de vialidad del cierre parcial o total a la circulación vehicular al primer cuadro del centro histórico.
 3. Desconcentración de las rutas de transporte que llegan a la terminal de Micros en el centro histórico.
 4. Implementación de nuevas tecnologías y unidades de transporte que fomenten el turismo, sean ágiles, cómodas y sustentables.
 5. Apertura de la puerta sur de la zona arqueológica de acceso peatonal con el paseo Quetzalcóatl para tener una mayor funcionalidad.
 6. Equipamiento urbano y señalización del paseo Quetzalcóatl.
 7. Rehabilitación de los monumentos y construcciones catalogadas por el INAH y el INBA con motivo de crear recorridos turísticos.
 8. Rescate del área de la Zapata II y zona de petrograbados.
 9. Señalización y rehabilitación de los accesos a la zona arqueológica.
 10. Señalización dentro del centro histórico para la mejora de la imagen urbana, con placas informativas que fomenten el turismo.



- d) Al occidente del municipio se propone generar grandes desarrollos ecoturísticos y gastronómicos, aprovechando la vocación actual del entorno, así como de las ventajas que el medio físico natural otorga.
- e) El reciclaje de espacios de infraestructura industrial en desuso es una alternativa para la modificación e inclusión de nuevas actividades económicas.
- f) Las instalaciones de la planta Tolteca es un claro ejemplo de los escenarios en desuso donde se propone llevar a cabo el reciclamiento de dichas estructuras para el uso habitacional, comercial o recreativo.
- g) Finalmente, se propone fortalecer la centralidad que representa el municipio como polo educativo, administrativo y de servicios profesionales mediante la atracción de nuevas inversiones; así como el fortalecimiento de corredores de servicios, equipamiento y distritos de negocios y comerciales, así como administrativos en la región suroeste del Estado.

Las acciones encaminadas al procesamiento de los insumos producidos en la región, a través de la industria alimentaria, será condicionante básica para el desarrollo sostenible del campo; a través de acciones concretas que estimulen y fomenten la creación de agroindustrias, tales como:

1. Capacitar a la población rural respecto a la tecnificación de los procesos de riego del campo.
2. Desarrollar procesos alternos de riego para optimizar los recursos hídricos.
3. La fruticultura como solución al aprovechamiento sustentable de la zona occidente de Tula.

Desarrollo de tecnologías sustentables para la producción orgánica en el campo.

8.4 ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO URBANO Y EQUILIBRIO SOCIAL.

Dentro de la estructura urbana planteada para el municipio, se establece la conformación de diferentes centros urbanos, subcentros urbanos y centros de barrio; el principal y único centro urbano se localiza dentro del centro histórico de Tula de Allende, ya que en este punto de la ciudad se encuentra una amplia gama de servicios especializados.

Como centros suburbanos tenemos localizados los siguientes: Subcentro urbano San Lorenzo, en esta zona se tiene una alta concentración debido a que en este lugar se proporcionan servicios de diferente índole, tanto culturales como de recreación y de servicio. Se encuentra como eje principal la presidencia municipal, el auditorio municipal, las oficinas de finanzas del gobierno del estado, protección civil, y seguridad pública. Se considera como el subcentro urbano más importante. Sub centro urbano Cruz Azul, este se encuentra al sur del municipio, en esta zona se cuenta con equipamiento de carácter educativo, hospitales, administrativo y de trabajo y el sub centro El Carmen, ubicado en sur poniente del municipio, en esta zona se localizan servicios médicos y educativos, así como una concentración habitacional.

8.5 ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

Para concretar el desarrollo urbano del municipio de forma equilibrada y sustentable, se hace necesaria la regulación de los usos del suelo y además se deben implementar acciones que contribuyan al logro de este objetivo:

- a) Elaborar en el corto plazo un plan parcial de desarrollo urbano en la zona que comprende Nantzha y el río Rosas, para evaluar la factibilidad de desarrollar el lugar como área de vivienda campestre residencial.
- b) Elaborar en el corto plazo un plan parcial de manejo y rehabilitación del centro histórico, tomando en cuenta el polígono de la zona histórica, el polígono de la zona arqueológica y de la Zapata II y petrograbados.
- c) Elaborar en el corto plazo un plan maestro de vialidad, de alcance municipal, que defina una estructura vial adecuada a las necesidades actuales y futuras de la población.
- d) Fomentar la reordenación de las rutas de transporte en el municipio, en búsqueda de establecer un sistema integral de transporte. Será necesario un programa sectorial a nivel metropolitano de este aspecto.
- e) Para concretar el desarrollo urbano del municipio, de forma equilibrada y sustentable, se hace necesaria la regulación de los usos del suelo y además se deben implementar acciones que contribuyan al logro de este objetivo:
- e) Crear en el corto plazo un plan parcial de desarrollo urbano en la zona que comprende Nantzha y el río Rosas, para evaluar la factibilidad de desarrollar el lugar como área de vivienda campestre residencial.
- f) Construir en el corto plazo un plan parcial de manejo y rehabilitación del centro histórico, tomando en cuenta el polígono de la zona histórica, el polígono de la zona arqueológica y de la Zapata II y petrograbados.
- h) Elaborar en el corto plazo un plan maestro de vialidad, de alcance municipal, que defina una estructura vial adecuada a las necesidades actuales y futuras de la población.



i) Fomentar la reordenación de las rutas de transporte en el municipio, en búsqueda de establecer un sistema integral de transporte. Será necesario un programa sectorial a nivel metropolitano de este aspecto.

j) Definir las acciones y establecer los mecanismos para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano. En este caso se propone la elaboración de estudios técnicos y las correspondientes acciones de gestión que deriven en la constitución de reservas territoriales en 3 formas:

1. Reservas territoriales para la estructura vial. La cual se propone que en el corto y mediano plazo se logre contar con las reservas territoriales o con acuerdos que garanticen la ejecución vial primaria y secundaria, propuestas en este programa. Se debe rescatar los derechos de vía de las torres de alta tensión, los ductos y oleoductos de Pemex y las vías férreas. Por otra parte, se sugiere establecer las gestiones necesarias con los propietarios de la tierra (en su mayoría ejidatarios) para asegurar, mediante acuerdo, compra o expropiación, el derecho de vía de las vialidades propuestas.
2. Reservas territoriales para el equipamiento. Se propone realizar las acciones necesarias que deriven en la adquisición de predios para la dotación de equipamiento. En específico, se sugiere el contar en el corto plazo con predios de las dimensiones necesarias y adecuadas para el desarrollo recomendado en este plan.
3. Reservas territoriales para vivienda popular y fomento institucional. A mediano plazo se propone contar con reservas territoriales para el beneficio de las clases sociales marginadas. Este esquema deberá estar considerado dentro del programa municipal de vivienda, (creación de reserva territorial para oficinas municipales).

Implementar acciones coordinadas entre estado y el municipio, evitará la lotificación de áreas mayores a las demandadas, contribuyendo a minimizar la generación de vacíos urbanos. Se propone que en el corto plazo la mancha urbana de la cabecera municipal se redensifique, antes que expandirse, mientras que en el resto de las comunidades solo podrían crecer dentro de los límites actuales de su mancha urbana, aprovechando los lotes baldíos que en su caso existan.

Prestar una mejor atención a los ejidos para orientarlos en el proceso de incorporación de tierras para el desarrollo urbano, de tal manera que los beneficios que obtienen con ello, también queden bien definidos sus responsabilidades como promotores de nuevos desarrollos habitacionales.

8.6 ESTRATEGIA GENERAL

La ordenación del territorio, a través de polígonos de actuación, será base del modelo de desarrollo planteado; es donde se aprovecharán los equipamientos, servicios existentes y la estructura vial de transporte con visión metropolitana. Realizando el desarrollo paulatino priorice zonas de crecimiento ordenado, conforme la demanda lo requiera, aprovechando la vocación de la tierra en una variedad de usos de suelo para lograr una diversidad y desarrollo sustentable.

8.7 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Tomando en cuenta las características que presenta el territorio del municipio de Tula de Allende, se ha definido como lo más conveniente re densificar el suelo urbano al reciclar y reutilizar estructuras y espacios en desuso. Fomentar el uso de los baldíos urbanos y de las áreas interurbanas que puedan funcionar para el desarrollo urbano.

El crecimiento urbano se ha dado hacia el sur por encontrarse pendientes menores del 20%. Dicho lo anterior, este programa hace posible encauzar dicha ampliación de la mancha urbana actual, en este sentido, consolidando los asentamientos ya existentes (localidades), protegiendo las áreas de valor agrícola y ambiental, así como iniciar la ocupación de áreas nuevas bajo las directrices del presente Instrumento. Tomando en cuenta el crecimiento de la población, se obtiene la siguiente composición de la zonificación primaria para el municipio de Tula de Allende:



ZONIFICACIÓN PRIMARIA MUNICIPIO AL 2030			
ÁREA URBANIZABLE		HECTAREAS	PORCENTAJE
ÁREA URBANA ACTUAL 2020		4,789.58	14%
ÁREA URBANIZABLE 2030		3,906.91	12%
ÁREA TOTAL :		8,696.49	26%
ÁREA NO URBANIZABLE			
ÁREA URBANA AGRICOLA		5,360.00	16%
ÁREA CUERPOS DE AGUA		2,117.97	6%
ÁREA NATURAL PROTEGIDA		9,266.77	27%
ÁREA APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		8,266.67	25%
ÁREA TOTAL :		25,012.41	74%

ZONIFICACIÓN PRIMARIA MUNICIPIO AL 2030		
SUMA DE ÁREAS	HECTAREAS	PORCENTAJE
ÁREA URBANIZABLE :	8,696.49	26%
ÁREA NO URBANIZABLE :	25,012.41	74%
ÁREA TOTAL :	33,708.90	100%

8.7.1 ÁREA URBANIZABLE

Suelo urbano: (Área Urbana Actual, 2020). 4,789.58 has., que representan el 14% del territorio municipal.

Suelo urbanizable: (Área de Expansión Urbana). 3,906.91 Has., que representan el 12% del territorio municipal.

Suelo urbanizable: (3,906.91 Has.). Tendrá una tendencia a ocupar los baldíos a fin de poder utilizar los servicios existentes, con una política de redensificación, que podría mejorar la traza urbana, así como la optimización de los servicios municipales.

Suelo no urbanizable: (Área destinada a usos agrícolas de temporal y terrenos cerriles, cuerpos de agua y áreas de protección). 25,012.41 hectáreas y forma el 74% del territorio municipal.

8.7.2 ÁREA NO URBANIZABLE

Suelo no urbanizable: (25,012.41 Has.) Representan el 74% del territorio municipal, el objeto de este instrumento respecto de estas áreas será el de proteger los espacios abiertos con el fin de formar barreras naturales que serán el pulmón del municipio, conformado de la siguiente forma:

Suelo agrícola (área agrícola): se compone de 5,360 Has. Que representan el 16%, está destinado al sistema de riego 03 del distrito Tula.

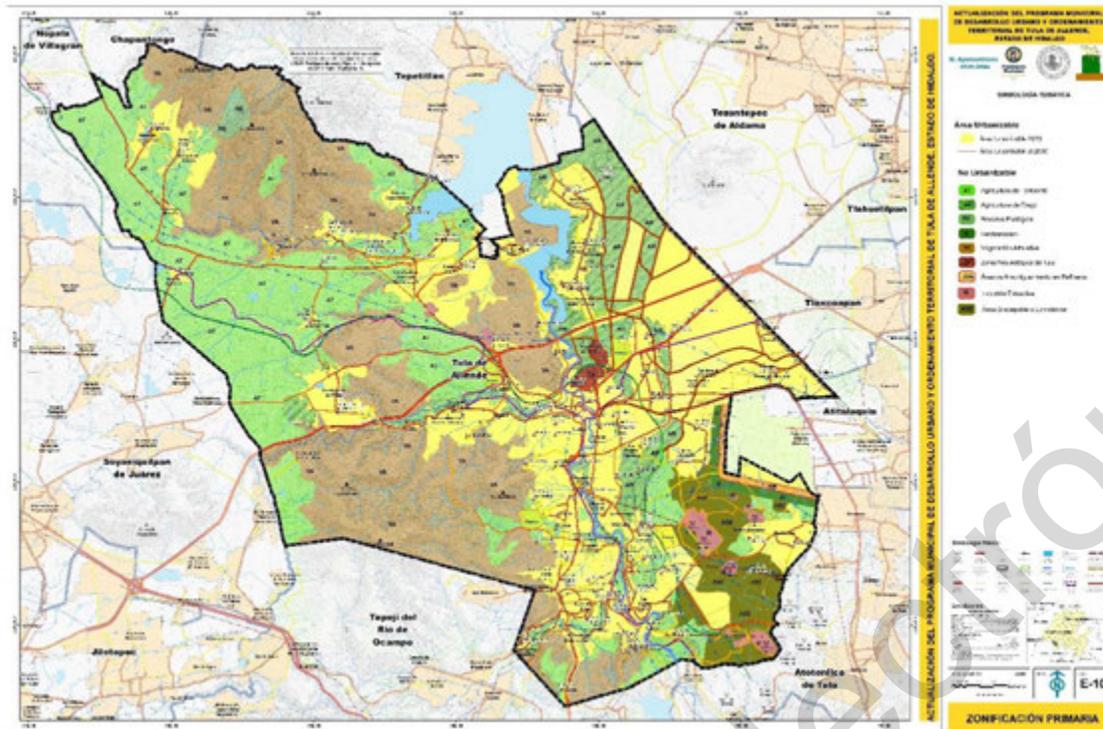
Cuerpos de agua: (2,117.97 Has.) Interpreta el 6% de la totalidad del municipio y comprenden los causes del río Tula, río Tlautla, río Rosas y la parte correspondiente de la presa Endhó.

Área natural protegida: (9,266.77 has) Constituye el 27% del territorio, entre estas se encuentra la zona arqueológica de Tula y la reserva del cerro Blanco de la localidad de Macuá.

Aprovechamiento sustentable: corresponde a las áreas cerriles y agrícolas de temporal (sin uso actualmente por los escasos de lluvias). Con un área de 8,266.67 has que representan el 25% del territorio municipal, dando un total de área No Urbanizable de 25,012.41 Hectáreas que representa el 74% del territorio municipal.

La planeación urbana siempre estará sujeta a cambios extraordinarios, por lo que se debe contemplar a futuro planes sectoriales, aquí solo se hace un avance de los que consideramos serian la clave para el aprovechamiento del territorio municipal.





8.8 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

La zonificación secundaria tiene por objeto establecer las distintas zonas del municipio para asignar en ellas los usos, destinos y reservas del suelo y fijar sus normas técnicas de planificación urbana; considerando las proporciones e intensidad de los predios y construcciones. Se determinan estos usos de suelo basándonos en la vocación de los terrenos, haciendo de cada destino un aprovechamiento sustentable y equilibrado, guardando las leyes, normas y criterios que conllevan a un mejor uso del suelo municipal.

El modelo considera un crecimiento basado en polígonos de actuación, en tres etapas; al corto plazo (2020-2025), mediano plazo (2025-2030) y largo plazo (2030-2040). Que establecerán las zonas aptas para crecimiento, y que solo las de corto plazo tendrán asignados usos y densidades, por considerarse necesarias para el ordenamiento territorial; las de mediano y largo plazo deberán ser evaluadas por la administración municipal, en su momento, y a través de planes parciales para su implementación. Se describe en la siguiente tabla la zonificación secundaria general.



Ilustración 4 Simbología Zonificación Secundaria General

ZONIFICACIÓN SECUNARIA GENERAL		
	Ha s	%
Habitacional Baja Densidad 50 Hab/Ha. 12.5 - 25 Viv/Ha.	1,231.02	4
Habitacional Media Densidad 100 Hab/Ha. 25 - 50 Viv/Ha.	3,235.96	10
Habitacional Alta Densidad 200 Hab/Ha. 50 - 75 Viv/Ha.	322.6	1
Habitacional Alta Densidad 300 Hab/Ha. 75 - 100 Viv/Ha.	182.94	1
Habitacional Alta Densidad 400 Hab/Ha. 100 - 125 Viv/Ha.	848.89	3
Comercio y Servicios	211.72	1
Polígono de Actuación	75.93	0.2
Uso Mixto	756.68	2
Equipamiento Urbano	201.53	1
Agroindustria	1,335.53	4
Industria Ligera No Contaminante	199.24	1
Industria Mediana	94.45	0
Industria Pesada	8,696.49	26
ÁREA TOTAL	8,696.49	26
Agricultura de Temporal	3,649.79	11
Agricultura de Riego	1,711.21	5
Área de Amortiguamiento en Refinería	392.9	1
Baldíos	2,117.97	6
Subcentro Urbano	1,763.12	5
Industria Extractiva	341.62	1
Área sustentable a Explotación	6,161.93	17
Vegetación Arbustiva	8,046.32	24
Restauración	583.14	2
Zona Arqueológica de Tula	105.50	0.5
Reserva Ecológica	138.91	0.5
ÁREA TOTAL	25,012.41	74
ÁREA URBANIZABLE	8,696.49	26
ÁREA NO URBANIZABLE	25,012.41	74
ÁREA TOTAL	33,708.90	100

Fuente: Julio Cesar García Vázquez, con base en Marco Geoestadístico 2018.

8.8.1 ÁREA URBANIZABLE

8.8.1.1 Habitacional

Consideramos la creación de 5 zonas de crecimiento habitacional, donde estas distribuidas en zonas estratégicas el municipio; a fin de no saturar la densidad de población, guardando equilibrio entre el crecimiento y los servicios municipales. La primera se encuentra en la localidad de Iturbe, el Crestón, el Carmen, Ignacio Zaragoza, todas ellas con aproximadamente de 50 hectáreas; y Toluca, a la altura del de la localidad del Carmen, alrededor de 11.25 hectáreas, destinada a servicios, comercio y habitacional. Se propone en total 211 hectáreas aproximadamente que forman poco menos del 1% del territorio municipal.

Se pretende a corto, mediano y largo plazo ir consolidando estos desarrollos habitacionales gradualmente y con densidades como se indican:

Habitacional densidad baja. (50 Habs/Ha). Con 1,231.02 hectáreas programadas, formando el 4% del territorio municipal; programada dentro de la zona urbana.

Habitacional densidad media. (100 hasta 200 Habs/Ha). 3,235.96 hectáreas, que forman el 10% del territorio, es la que se desarrolla de manera sustentable y sostenida, la mayoría son casas unifamiliares dentro de lotes urbanos y fraccionamientos.

Habitacional alto. (33 hasta 400 Habs/Ha). El municipio cuenta con poco espacio dedicado a este tipo de suelo, ya que la inclusión de estos eleva rápidamente la población; haciendo que los servicios municipales (como agua, drenaje, servicio de colecta de basura, entre otros) se multiplique y sea insuficiente para abastecer la demanda de estos. 322 hectáreas forman casi el 1% del territorio municipal, estos desarrollos serán programados dentro de planes parciales de polígonos de actuación.

Habitacional granjas familiares. (20 Habs/ha). Se proponen en las zonas rurales a fin de mantener un crecimiento sostenible y sustentable, manteniendo distancia entre vecinos y mejorando su convivencia. Se sugiere 182 hectáreas, un poco menos del 1% del territorio municipal.



Baldíos. Se cuenta con 848.99 hectáreas y forman el 3% del territorio municipal, son espacios baldíos dentro de las zonas urbanas, por lo que, la redensificación forma parte del crecimiento ordenado de la mancha urbana, quedando inmersos dentro de un área factible para la dotación de los servicios básicos.

Uso Mixto. Formando corredores comerciales y de servicios, el municipio destina 75.93 hectáreas, que forman el 0.2% del territorio para el desarrollo de talleres, centros comerciales, locales de servicios, gasolineras, etc.

8.8.2 ÁREA NO URBANIZABLE

A través de polígonos de actuación, se destinan 756.68 hectáreas que forman el 2% del territorio municipal a ese rubro, que es donde se prevé que la economía del municipio se levante de una forma sostenible, cuidando el medio ambiente y generando empleos a nivel regional.

Dentro de estos polígonos de actuación se proponen la construcción de una terminal de autobuses foráneos con un área de 5.96 hectáreas; un parque metropolitano y de exposiciones, donde se cuente con un recinto ferial, un centro de convenciones y exposiciones con un área de 65.91 hectáreas; un hospital regional tercer nivel 25.01 hectáreas; un módulo de protección civil intermunicipal, con un área de 4.25 hectáreas; la ciudad del conocimiento que albergara el museo del niño 112.33 hectáreas; la ciudad deportiva con su estadio de fútbol 164.11 hectáreas; una zona dorada paseo Tollan con centros comerciales y centros de logística regional 250.98 hectáreas; central de abastos 1.80 hectáreas; parque industrial Tula 1,186.26 hectáreas; terminal tren rápido Tula 5.0 hectáreas; terminal aérea nacional 163.69 hectáreas; y un centro de la cultura tolteca (zona arqueológica) 105.50 hectáreas.

8.8.2.1 Industria

El desarrollo industrial controlado y moderado contempla:

Agroindustria. En la zona norte del municipio se dedican 201.53 hectáreas que forman alrededor del 1% del territorio municipal, este lugar estratégico pretende industrializar los productos agrícolas de la región cuidando la economía en traslados a lugares fuera de la región.

Industria ligera. El desarrollo municipal centra la base de su economía en la creación de un parque industrial, en la zona aledaña a la Termoeléctrica Pérez Ríos y la Refinería Miguel Hidalgo. Estos predios dedicados hoy a la agricultura, han logrado el dominio pleno y comienza ser utilizado sin un control estratégico de crecimiento; por esta razón y por su cercanía con la industria de la energía (vital para el funcionamiento de la industria), el municipio apuesta por la industria limpia, generadora de empleos.

Industria mediana. La región cuenta con yacimientos pétreos derivados de la caliza, materia prima para la elaboración del cemento portland, por lo que se destinan 199.24 hectáreas que forman casi el 1% del territorio municipal. La elaboración del cemento es vital para la economía de la región, fomenta más de 5,000 empleos directos en la región.

Industria pesada. La Refinería Miguel Hidalgo, fuente de empleo constante en la región y con un crecimiento continuo, integra parte del municipio de Tula 94.45 hectáreas, que forman menos del 1% del territorio municipal. Dando un total de 8,696.49 hectáreas que forman el 26% de industria en el territorio municipal.

8.8.2.2 Área no urbanizable

El total del área no urbanizable son 25,012.41 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

Cultivo de temporal. En las zonas rurales aún existen las tierras de cultivo de temporal, estas están siendo abandonadas por los escasos de lluvias y se han convertido en terrenos cerriles; que, si bien no se siembra, aún puede aprovecharse para pastizal del ganado. Estas tierras no urbanizables son espacios abiertos que ayudan a controlar el medio ambiente. Se cuenta con 3,649.79 hectáreas, siendo el 11% del territorio municipal.

Cultivo de riego. El distrito 03 de riego de Tula es regado con las aguas residuales de la ciudad de México, a través del río Tula y sus canales de distribución. Riegan un total de 1,171.21 hectáreas, formando el 5% del territorio municipal; estas tierras en un tiempo ejidales han logrado el dominio pleno, por lo que la especulación de la tierra ha generado asentamientos irregulares. Es por eso la importancia de este instrumento de planeación que ayudara a lograr una mejor utilización de este suelo, aprovechando la ubicación estratégica que se tiene con las generadoras de energía y energéticos, como son la Refinería Miguel Hidalgo y la Termoeléctrica Pérez Ríos.

Cauces. Amortiguamiento contra inundaciones y riesgos, los cauces de los ríos como el Tlautla, el río Rosas y principalmente el río Tula, causan estragos en las localidades y en el centro de la ciudad de Tula; por lo que se pretende aplicar en coordinación con las dependencias oficiales, como CONAGUA y SEMARNAT, políticas para liberar los derechos de vía y dar mantenimiento continuo a estos. Se cuenta con 392.90 hectáreas, integrando el 1% del territorio municipal.

Cuerpos de agua. El río Tula es el principal río que cruza la ciudad, polémico por la gran contaminación que deja durante su curso, ya que conduce las aguas residuales de la ciudad de México; durante su trayecto deja polución y contaminación, matando toda clase de animales acuáticos. Hoy en día en el río Tula no existe un solo ejemplar en el río, sus aguas descargan a los canales que llevan el agua de riego hasta la presa de Endhó, que es la más contaminada del país. Por lo tanto, deberán generarse acciones de tipo ambiental para el rescate de estas aguas,



así como plantas de tratamiento previas a las descargas al río. Se cuenta también con el río Tlautla, que trae aguas limpias desde el Estado de México (Jilotepec) y las conduce hasta llegar a las empresas asentadas en la localidad de Tlautla, perteneciente al municipio de Tepeji del río; estas empresas no cuentan con tratamientos de agua previos a las descargas contaminando así este río, así como lo contaminan las localidades aledañas a la ribera; sin embargo, hoy en día se pueden encontrar peces y fauna acuática. El río Rosas tiene una problemática similar, por lo que el uso de suelo, las normas y políticas de uso de suelo estarán encaminadas hacia la conservación y la restauración; este río cuenta con 2,117.97 hectáreas que pertenecen al 6% del territorio municipal. La protección de estos ríos es fundamental; los ríos son ecosistemas muy importantes en la Tierra y se pueden comparar con los vasos sanguíneos del cuerpo, realizando funciones muy importantes que conectan diferentes partes del planeta.

Yacimientos. En la zona sur del municipio es rica en yacimientos pétreos, principalmente de caliza, pizarra y puzolana, que son la materia prima para la elaboración del cemento. En la región se encuentran plantas cementeras, que son la fuente de empleo de más de 5,000 personas, por lo que el uso de este suelo es vital importancia para la generación de empleos. Se destinan 1,763.12 hectáreas que forman el 5% del territorio municipal.

Bancos de extracción. Se limita a la tierra que en este momento son explotadas para la fabricación del cemento; su uso de suelo deberá estar condicionado a la restauración continua de las áreas explotadas, 341.62 hectáreas forman el 1% del territorio municipal.

Aprovechamiento sustentable. Se refiere a las tierras cerriles, que en este momento no son utilizadas, con un posible cambio de uso de suelo condicionado a criterios ambientales sustentables. Se contemplan el 17% del territorio municipal con 6,161.93 hectáreas.

Tierras que tienen más del 20% de pendiente. Protección ecológica a las tierras que tienen más del 20% de pendiente serán protegidas para servir como pulmón a la ciudad, en ellas crecen pinos y encinos, así como huizaches y una variedad de cactáceas. Es importante la conservación y la protección de 8,046.32 hectáreas, lo que se traduce al 24% del municipio de Tula de Allende.

Restauración. Este término alude a las franjas alrededor de los bancos de extracción pétreos, así como la franja de protección de la Refinería Miguel Hidalgo, 500 metros a partir de la barda de colindancia. Esta área cuenta cerca de 583.14 hectáreas, el 2% del territorio municipal.

Zona arqueológica. Los terrenos que tiene por decreto el Instituto Nacional de Antropología (INAH) a fin de conservar los vestigios arqueológicos de la cultura Tolteca, se cuenta con 105.50 hectáreas y forman el 0.5% del territorio municipal. Se hace mención en el apartado de patrimonio cultural las franjas de actuación del instituto, por lo que cada uso de suelo de la región afectada deberá contar con un dictamen del INAH, para poder ser aprovechados.

Reserva ecológica. Franja en el cerro Blanco de la Localidad de Macuá, que por decreto es destinada a la conservación y protección ecológica; esta franja es el 0.5% del territorio municipal, alrededor de 138.91 hectáreas. De acuerdo con los **datos reales** del crecimiento poblacional, el crecimiento del municipio de Tula de Allende es:

- 103,919 del 2000 al 2010 crecimiento 1.81%
- 109,093 del 2010 al 2015 crecimiento 1.05%
- 115,107 del 2015 al 2020 crecimiento 1.06%

Mientras que del año 2000 al 2010 la población se incrementó casi al doble (81%), pasando de 86,840 a 103,919 habitantes. En los años subsiguientes la población creció a un ritmo lento, por lo que del 2010 al 2015 aumento solo el 5% y del 2015 al 2020 al 6%; dando un total en 10 años un crecimiento del 11%. Por lo que la población esperada al 2025 podría ser del 7%, ya que se ha estabilizado la demografía, por lo que tendríamos una población esperada de 123,164 habitantes; para el 2030 de 133,017 habitantes y para el 2040 podría crecer la población hasta 156,960 habitantes. Cabe hacer hincapié que el Boom (explosión demográfica) dado del 2000 al 2010, fue atípico debido a la instalación de parques industriales en el municipio de Atitalaquia, siendo Tula la ciudad concentradora de los servicios.

Tabla 11 Proyección de población

PROYECCION DE POBLACION (Tula de Allende)						
Año	2,010	2,015	2,020	2,025	2,030	2,040
Población	103,919	109,097	115,107	123,164	133,017	156,960
Crecimiento	1.81	1.05	1.06	1.07	1.08	1.18

FUENTE: elaboración propia en base a datos de INEGI 2020.

Por lo cual el crecimiento de vivienda a corto, mediano y largo plazo se observa en la siguiente tabla (Área Urbanizable al 2040):

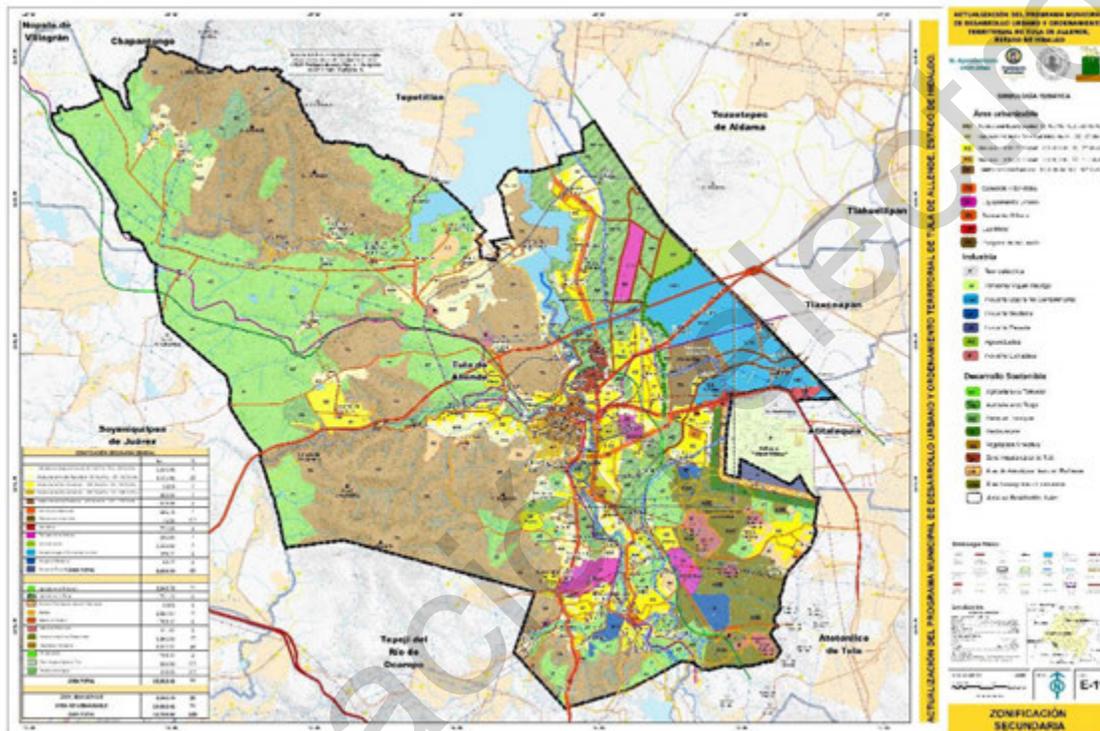
Tabla 12 Área Urbanizable al 2040



Área urbanizable al 2040 (3,906.91 Has.)				
		Proyección crecimiento población	Viviendas proyectadas 4 habs. por casa	Territorio por ocupar 100 casas por Ha.
Corto plazo	2025	8,057	2,014	20
Mediano plazo	2030	9,853	2,463	25
Largo plazo	2040	23,943	5,986	60
			Total, Has.	105

FUENTE: elaboración propia en base a datos de INEGI 2020.

Por lo que el área urbanizable (3,906.91 hectáreas) sería suficiente para el crecimiento demográfico esperado a largo plazo (2040). El territorio no proyectado sería considerado, en el caso de un mayor crecimiento de la población, si se rebasara el crecimiento dinámico propuesto.



8.8.3 DESCRIPCIÓN DE USOS DEL SUELO

La distribución del uso de suelo del municipio será el tema fundamental para lograr un crecimiento sostenible durante el tiempo programado. Anteriormente, se ha presentado previamente las áreas de crecimiento en la zonificación secundaria, por lo que en este párrafo se presentan los alcances del uso de suelo programado, mismo que aparece en el plano de usos de suelo E-05.



Área urbanizable

- H05** Habitacional Baja Densidad 50 Hab/Ha. 12.5 - 25 Viv/Ha.
- H1** Habitacional Media Densidad 100 Hab/Ha. 25 - 50 Viv/Ha.
- H2** Habitacional Alta Densidad 200 Hab/Ha. 50 - 75 Viv/Ha.
- H3** Habitacional Alta Densidad 300 Hab/Ha. 75 - 100 Viv/Ha.
- H4** Habitacional Alta Densidad 400 Hab/Ha. 100 - 125 Viv/Ha.

- CS** Comercio y Servicios
- EU** Equipamiento Urbano
- SU** Subcentro Urbano
- UM** Uso Mixto
- PA** Polígono de Actuación

Industria

- T** Termoeléctrica
- R** Refinería Miguel Hidalgo
- ILNC** Industria Ligera No Contaminante
- IM** Industria Mediana
- IP** Industria Pesada
- AG** Agroindustria
- IE** Industria Extractiva

Desarrollo Sostenible

- AT** Agricultura de Temporal
- AR** Agricultura de Riego
- RE** Reserva Ecológica
- R** Restauración
- VA** Vegetación Arbustiva
- ZA** Zona Arqueológica de Tula
- AM** Área de Amortiguamiento en Refinería
- ASE** Área Susceptible a Explotación
- Área de Restricción INAH**

Fuente: Marco Geoestadístico 2018.



PRESIDENTE MUNICIPAL INSTITUCIONAL

**L.E. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
RÚBRICA**

SÍNDICOS

**LIC. YANICK ARACELY CORONA ROMERO.
RÚBRICA**

**C.P. LILIA GUADALUPE IBAÑEZ CORNEJO.
RÚBRICA**

REGIDORAS Y REGIDORES

LIC. ANGEL LUGO JIMÉNEZ.

**C. YOHANA VANESSA SANTIZO FIGUEROA.
RÚBRICA**

**C.P. MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ.
RÚBRICA**

**LIC. LIZETH ARTEAGA PÉREZ.
RÚBRICA**

**C. JOAQUÍN ALFARO DONÍZ.
RÚBRICA**

**LIC. KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO.
RÚBRICA**

**ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA.
RÚBRICA**

**C. BEATRÍZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ CRÚZ.
RÚBRICA**

**C. JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLEDA.
RÚBRICA**

**C. ARACELI RIVERA DÍAZ.
RÚBRICA**

**PROF. FELÍX LÓPEZ CASTILLO.
RÚBRICA**

**LIC. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA**

**LIC. MIGUEL ANGELES ARROYO.
RÚBRICA**

**LIC. YOLITZMATI CALVA ANDRADE.
RÚBRICA**

**M.C. ALEJANDRO ALVAREZ CERÓN.
RÚBRICA**

**C.P. EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO.
RÚBRICA**

**LIC. RAQUEL ARREDONDO VILLEDA.
RÚBRICA**

**ING. KIM RAMOS MERA.
RÚBRICA**

**C. MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN.
RÚBRICA**

DOY FE

**MTRO. JHORDÁN GERARDO LARA CERVANTES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-12-2022



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de convocatoria: 067

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su Reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a los bienes y servicios de **Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Alimentación para Personas, Muebles de Oficina y Estantería, Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte** con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N483-2022	22/12/2022 14:00 HORAS	27/12/2022 08:30 HORAS	27/12/2022 18:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Aciclovir 400 miligramos caja con 40 tabletas		100	CJ
2	Aciclovir crema caja con tubo de 5 gramos		100	CJ
3	Aciclovir suspensión 200 miligramos/5 mililitros frasco 125 mililitros		100	FC
4	Ácido acetilsalicílico 100 miligramos caja con 30 tabletas		700	CJ
5	Ácido acetilsalicílico 300 miligramos caja con 20 tabletas (295 partidas en total)		200	CJ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N484-2022	22/12/2022 14:30 HORAS	27/12/2022 09:00 HORAS	27/12/2022 18:15 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Abatelenguas de madera		10	BS
2	Agua oxigenada frasco con 1000 mililitros		7	FC
3	Alcohol etílico frasco con 1000 mililitros		7	FC
4	Algodón plisado bolsa con 300 gramos		30	BS
5	Algodón torundas bolsa con 1000 piezas 500 gramos (80 partidas en total)		80	BS

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N485-2022	22/12/2022 15:00 HORAS	27/12/2022 09:30 HORAS	27/12/2022 18:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida



1	Entrega de insumos alimenticios, utilizados para la elaboración de paquetes para desayuno, comida y cena	82548	PQ
---	--	-------	----

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N486-2022	22/12/2022 15:30 HORAS	27/12/2022 11:00 HORAS	27/12/2022 18:45 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Archivero vertical de 4 gavetas oficio, fabricado en lámina de acero calibre 22		27	PZ
2	Archivero personal móvil con 1 gaveta de archivo y un cajón lapicero con cerradura general		10	PZ
3	Escritorio ejecutivo en forma de "L", con cubierta de cristal templado con credenza		10	PZ
4	Escritorio semi ejecutivo de 1.50 metros x .75 metros x .75 metros de alto, fabricado en lámina de acero calibre 22		8	PZ
5	Escritorios secretariales de 1.20 metros x .75 metros x .75 metros de alto, fabricado en lámina de acero, calibre 22 (Son 12 partidas en total)		20	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N487-2022	22/12/2022 16:00 HORAS	27/12/2022 11:30 HORAS	27/12/2022 19:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Arrendamiento de autobuses y camionetas		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N488-2022 (Segundo procedimiento)	22/12/2022 17:00 HORAS	27/12/2022 12:30 HORAS	27/12/2022 19:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte por un periodo de 24 meses que consta de 130 vehículos sedan		1	ARR

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.

II.-Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III.- Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la



Administración Pública Estatal actual.

IV.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

V.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.

VI.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.

VII.- El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.

VIII.- El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.

IX.- La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.

X.- La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 20 de diciembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de diciembre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder
Ejecutivo
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

